



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 22 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía. 15.646

Resolución de 31 de julio de 2002 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, durante el ejercicio 2002. 15.647

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.647

Orden de 12 de julio de 2002, por la que se aprueba la nueva redacción dada a los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, Cuerpo General de Administrativos, Cuerpo de Auxiliares Administrativos, temario común en todas las opciones de los Cuerpos Superiores Facultativos, temario común en todas las opciones de los Cuerpos de Técnicos de Grado Medio. 15.669

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de julio de 2002, por la que se desarrolla la sección 9.ª, relativa a las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores Agrícola, Ganadero y Forestal incluidas en el programa operativo integrado regional de Andalucía para el desarrollo del marco comunitario de apoyo 2000-2006. 15.681

Sábado, 10 de agosto de 2002
Año XXIV
Número 94

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de julio de 2002, de modificación de la de 22 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica que se integran en la familia profesional de Hostelería y Turismo. 15.687

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Orden de 11 de julio de 2002, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja núm. 89, de 30.7.2002). 15.688

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan cuatro becas de Formación de Personal Técnico de Informática. 15.688

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita. 15.692

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se rectifica el Anexo de la Orden de 3 de julio de 2002, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. 15.692

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Parrales Santillana Tesorera del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), con carácter provisional. 15.693

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Mercedes Fernández Romero Interventora del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional. 15.694

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Norberto González Osorio Interventor del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional. 15.694

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 199/2002, de 9 de julio, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinados terrenos procedentes de tramos de vías pecuarias desafectados y se delega en la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para ulteriores cesiones. 15.694

Decreto 200/2002, de 9 de julio, por el que se convalida la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por las herederas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infante García, de la bandera, el escudo, de los derechos registrados en la Sociedad General de Autores sobre la letra del himno de Andalucía que eran propiedad de la familia, así como de los derechos que pudieran corresponderles sobre el escudo, la bandera y la música del himno; y se adscribe a la Consejería de Relaciones Institucionales. 15.696

Decreto 201/2002, de 9 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), de un solar sito en la calle Virgen del Rosario de la citada localidad con destino a Centro de Día para la Tercera Edad; y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 15.696

Decreto 204/2002, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Níjar (Almería), de una parcela sita en la Barriada San Isidro de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 15.697

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de julio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para que enajene unas parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo. 15.697

Resolución de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz. 15.698

Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la provincia de Granada. (BOJA núm. 83, de 16.7.2002). 15.706

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de julio de 2002, por la que se integra en el régimen laboral y se adscribe a determinado personal funcionario del Grupo E que viene desempeñando puestos de Conductor, y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías afectadas, debido a lo anterior. 15.706

Orden de 17 de julio 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita. 15.709

Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca por cambio de dependencia orgánica de determinados centros periféricos. 15.710

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 2 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención de 4.044.571,06 euros a favor de la empresa Fabricación de Automóviles, SA. 15.710

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de una línea eléctrica AT 220 kV con origen en la línea Gabias-Benahadux y final en la subestación Orgiva y se declara la utilidad pública en concreto de dicha línea (Expte. D.P. de Granada AT/6.164). (PP. 1993/2002). 15.710

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director-Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho centro y la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz. 15.711

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 197/2002, de 2 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba. 15.712

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de julio de 2002, por la que se emplaza a don Francisco Javier Reyes Carmona para que comparezca en el expediente sancionador núm. 20/01-SE, de Sevilla. 15.717

Resolución de 17 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de atención a la comunidad gitana. 15.717

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de julio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 2002. 15.717

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA

Edicto dimanante del rollo de apelación núm. 315/2000. (PD. 2386/2002). 15.726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 258/1989. (PD. 2396/2002). 15.726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del juicio de cognición num. 197/2001. (PD. 2397/2002). 15.726

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución núm. 207/2001. (PD. 2385/2002). 15.727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 153/2001. 15.728

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2390/2002). 15.728

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2400/2002). 15.729

Resolución de 25 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación mediante subasta de la obra de reforma y acondicionamiento para sede de los Juzgados de Instrucción núm. 13 y Penal núm. 10 de Málaga. (PD. 2399/2002). 15.730

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2389/2002). 15.730

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 4/2002). (PD. 2375/2002). 15.731

Resolución de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 2/2002). (PD. 2376/2002). 15.732

Resolución de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 3/2002). (PD. 2377/2002). 15.733

Resolución de 26 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 6/2002). (PD. 2374/2002). 15.733

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2387/2002). 15.734

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2388/2002). 15.734

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2378/2002). 15.735

Resolución de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2379/2002). 15.736

Resolución de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2380/2002). 15.736

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 623/02/M/00). (PD. 2392/2002). 15.737

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 456/02/M/00). (PD. 2391/2002). 15.737

Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia corrección de errores en la clasificación del contratista e iniciar nuevo plazo de presentación de ofertas en el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se indica. (PD. 2393/2002). 15.738

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se convoca concurso abierto. (PP. 2394/2002). 15.738

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

Anuncio de licitación pública. (PP. 2169/2002). 15.739

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de trámite de audiencia de 17 de mayo de 2002 a UET-14, SL. 15.740

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 11 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, para su publicación, procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA002629. 15.740

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1985/2002). 15.740

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 16 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 15.741

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Edicto de 23 de julio de 2002, sobre bases. 15.741

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Anuncio de bases. 15.745

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 15.748

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Resolución de 30 de mayo de 2002, por la que se aprueban las bases que se indican. 15.752

AYUNTAMIENTO DE TORRE-CARDELA

Anuncio de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 2130/2002). 15.755

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO

Anuncio de bases. 15.755

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE SERRATO

Edicto de 24 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. (PP. 2233/2001). 15.758

CEIP VIRGEN DEL ESPINO

Anuncio de extravío de título de Certificado de Escolaridad. (PP. 1978/2001). 15.758

ESCUELA RURAL CORTIJO DEL CERRO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1874/2002). 15.758

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1875/2002). 15.759

IES ALONSO SANCHEZ DE HUELVA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2205/2002). 15.759

IES ANGEL GANIVET

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2127/2002). 15.759

IES SOL DE PORTOCARRERO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2062/2002). 15.759

NOTARIA DE JOSE MONTORO PIZARRO

Anuncio de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (Expte. 1/2002). (PP. 2395/2002). 15.759

SDAD. COOP. AND. COAVA

Acuerdo de disolución. (PP. 2112/2002). 15.760

SDAD. COOP. AND. PUNTALES

Anuncio de liquidación (PP. 2051/2002). 15.760

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 126/2002, de 17 de abril, se aprobó la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

En su Disposición Final Primera se encomienda al titular de la Consejería de la Presidencia dictar las normas e instrucciones necesarias para su desarrollo y ejecución. Con éstas se pretende garantizar el cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, tanto en lo relativo a la completa implementación del Manual de Diseño Gráfico como en orden a articular los mecanismos de coordinación en el área de la comunicación institucional.

Por su parte, a las Entidades a que se refiere el Decreto citado les corresponde adoptar las medidas oportunas para asegurar la plena eficacia de lo dispuesto en él.

La Dirección General de Comunicación Social tiene encomendado, en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, la coordinación y seguimiento relativos al Manual y Normas sobre Identificación Corporativa de la Junta de Andalucía, así como la asistencia y asesoramiento a las distintas Consejerías, Organismos y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía en materia de su competencia; para lo que prestará el asesoramiento técnico necesario, mantendrá permanentemente actualizado el Manual de Diseño Gráfico y el soporte informático sobre comunicación institucional, así como elaborará las instrucciones técnicas que se consideren precisas para llevar a cabo del modo más eficaz posible las actuaciones tendentes a su adecuada ejecución.

Asimismo, la importancia del material técnico generado por el desarrollo de las acciones de comunicación institucional hace necesario disponer de un archivo para su adecuada organización, conservación y utilización posterior.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. El ámbito de la presente Orden afecta a las actuaciones que tengan como objeto directo o indirecto la aplicación del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía o la realización de actividades de comunicación institucional y que lleven a cabo las Entidades incluidas en el artículo 1 del Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Unica del Decreto 126/2002, de 17 de abril, en todo expediente de contratación a los que se refiere la citada Disposición Adicional deberá hacerse constar expresamente su adecuación a lo establecido en el Manual y, en su caso, a la Ley 4/1999, de 11 de mayo, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía en la forma que establezca la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia en virtud de las com-

petencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 3. Cuando las características de la acción de comunicación lo requiera, la Dirección General de Comunicación Social facilitará la asistencia técnica oportuna al órgano que asesore, en su caso, a la Mesa de Contratación correspondiente.

Artículo 4. Las Entidades a las que se refiere el artículo 1 de esta Orden deberán remitir a la Dirección General de Comunicación Social un original de todo el material producido en acciones de comunicación, con excepción de la que tenga por objeto la publicidad de actos y procedimientos administrativos.

Este material de archivo estará a disposición de cualquiera de estas Entidades que lo precise, para facilitar la aplicación del Manual de Diseño Gráfico y la reutilización de los recursos.

Artículo 5. Con objeto de asegurar las previsiones establecidas en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, y la coordinación de actuaciones en materia de comunicación e identidad corporativa, las Entidades a las que se refiere el artículo 1 de esta Orden deberán remitir anualmente a la Dirección General de Comunicación Social el plan de acción a llevar a cabo para el cumplimiento de lo previsto en ella.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Al objeto de que la Señalización Exterior e Interior de todas las sedes y centros de la Junta de Andalucía quede completada en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 126/2002, de 17 de abril, cada Entidad sujeta al ámbito de la presente Orden deberá realizar, en primer lugar, una evaluación de la señalización actualmente implantada con la identificación corporativa contemplada en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía.

A partir de dichos datos, se elaborará un plan de implantación que contemplará la planificación de actuaciones de señalización a acometer, por anualidades, en función de los plazos fijados en el mencionado Decreto.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, todas las Entidades incluidas en su artículo primero deberán remitir a la Dirección General de Comunicación Social el plan de implantación de la señalización de todas sus sedes y centros dependientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Comunicación Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 31 de julio de 2002 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, durante el ejercicio 2002.

La Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su Disposición Final Primera.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 2002 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, según el procedimiento general regulado en la Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de octubre de 2002 a abril de 2003.

3.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará una vez resuelta la admisión de las alumnas a los programas de formación por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y finalizará una vez acabada su impartición. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.º Documentación a presentar por las solicitantes: La señalada en el art. 4 de la Orden reguladora de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001).

5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 22,54 euros.

6.º La concesión de estas prestaciones económicas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2002 y 2003, y sometida a fiscalización previa.

7.º Modo de pago: La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.

8.º No se podrá resolver la concesión de prestaciones a beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarias que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dedica el Título IV de su Libro VI a los médicos forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Dicha regulación configura la organización de la medicina forense en torno a los Institutos de Medicina Legal.

Posteriormente, las disposiciones de la Ley Orgánica sobre esta materia han encontrado su oportuno desarrollo a través del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses, y del Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Medicina Legal, disposiciones ambas que participan de la filosofía de la Ley Orgánica en cuanto a la consideración de tales Institutos como pilares básicos en los que ha de asentarse la organización de la medicina forense, configurándolos como órganos técnicos que asumen las funciones hasta ahora atribuidas a los Institutos Anatómico-Forenses y a las Clínicas Médico-Forenses y cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas de Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

El artículo 504.1 de la Ley Orgánica 6/1985, en la redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, prevé la existencia de un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del mismo con jurisdicción en una o más provincias, siendo potestativa su creación en otras ciudades. Según tal previsión, en Andalucía sería preceptiva la creación de los Institutos de Medicina Legal de Sevilla, Málaga y Granada. Sin embargo, la gran extensión territorial de nuestra Comunidad Autónoma, unida al elevado número de órganos judiciales existentes en la misma, aconsejan la aplicación del modelo a todas las provincias andaluzas, creando en cada una de sus capitales un Instituto de Medicina Legal, sin perjuicio de que la estructura de cada uno de ellos sea específica y ajustada a las peculiares necesidades reales, en cada caso, y de que se establezca la debida coordinación, que garantice la mejor utilización posible de los recursos. A tal efecto, el Real Decreto 1185/2001, de 2 de noviembre, ha determinado el ámbito territorial de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, haciéndolo coincidir con el de sus respectivas demarcaciones provinciales.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo, por tanto, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 504.1 y artículo 2 del Real Decreto 386/1996, la creación de los Institutos de Medicina Legal dentro de su ámbito territorial. Posteriormente, por Decreto del Consejo de Gobierno 83/1997 y Decreto del Presidente

1/1997, ambos de 13 de marzo, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios traspasados, competencias que, tras la reestructuración operada por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y Decreto 139/2000, de 16 de mayo, han pasado a ser desempeñadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de los Institutos de Medicina Legal y aprobación de sus Reglamentos.

1. Se crean, con sede en cada una de las respectivas capitales de provincia, los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

2. Así mismo, se aprueban sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento, que se insertan en los Anexos I, III, V, VII, IX, XI, XIII y XV, respectivamente.

Artículo 2. Relaciones de puestos de trabajo.

1. Se establecen las relaciones iniciales de puestos de trabajo, que se insertan como Anexos II, IV, VI, VIII, X, XII, XIV y XVI, respectivamente. Dichas relaciones han sido aprobadas por el Ministerio de Justicia, salvo en lo concerniente a los Jefes de Servicio de Laboratorio, para lo cual se estará a lo previsto en la disposición transitoria quinta.

2. Las posteriores modificaciones a que hubiera lugar se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos que regulan los diferentes Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

3. Los puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía adscritos a los Institutos de Medicina Legal se determinarán a través de la relación de puestos de trabajo de aquella, correspondiente a los servicios de apoyo a la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio de integración de los médicos forenses.

1. Los médicos forenses que, a la entrada en vigor del presente Decreto, estén adscritos a Agrupaciones de Forensías, Institutos Anatómicos Forenses y Clínicas Médico-Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán integrados en el respectivo Instituto de Medicina Legal en la fecha de su entrada en funcionamiento.

2. Los puestos de trabajo de médico forense incluidos en las relaciones de puestos de los diferentes Institutos en el momento de entrada en vigor de esta norma se cubrirán por el personal destinado en el respectivo ámbito territorial, aunque el mismo seguirá realizando su actividad en sus actuales destinos y percibiendo las mismas retribuciones, hasta la puesta en funcionamiento efectiva de los distintos servicios.

3. En el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de esta norma, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía convocará concurso, mediante convocatoria pública, entre los médicos forenses de las respectivas provincias para cubrir los puestos de médico forense de los diferentes Institutos, incluidos los de jefe de servicio.

4. Resuelto el concurso, en el plazo de un mes se convocará la provisión de los puestos de libre designación, mediante convocatoria pública, a la que podrán concurrir todos los médicos forenses de los respectivos Institutos.

5. Tras el nombramiento de los directores, se procederá a la constitución de los Consejos de Dirección, en la forma prevista en el articulado de los distintos Reglamentos.

6. Si quedaran plazas vacantes, se cubrirán conforme al procedimiento ordinario establecido en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

7. La Consejería de Justicia y Administración Pública nombrará una Comisión de Valoración, encargada de evaluar los méritos del concurso previsto para cubrir inicialmente la relación de puestos de trabajo. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Tres funcionarios del Grupo A, de los que dos deberán estar destinados en los Servicios Centrales de la Consejería. Uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario. El tercero, funcionario de la Administración General del Estado, será propuesto por el Ministerio de Justicia.

b) Tres funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Dos representantes propuestos conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, que deberán ser médicos forenses o especialistas en Medicina Legal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos para que actúen, en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado de la Administración, la Comisión estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus miembros, sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la misma.

Disposición Transitoria Segunda. Entrada en funcionamiento de los Institutos.

1. La entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal será fijada por resolución del Viceconsejero de Justicia y Administración Pública.

2. A la entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal quedarán suprimidas las actuales Agrupaciones de Forensías.

Disposición Transitoria Tercera. Régimen transitorio del personal administrativo.

El personal al servicio de la Administración de Justicia destinado, a la entrada en vigor de esta norma, en los servicios médico-forenses quedará adscrito a los respectivos Institutos de Medicina Legal en la fecha de su entrada en funcionamiento.

Disposición Transitoria Cuarta. Médicos del Registro Civil.

Los médicos provenientes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil que se encontraran ocupando plazas en las oficinas del Registro Civil seguirán ocupando las mismas y quedarán integrados en los respectivos Institutos. Estas plazas tendrán la consideración de plazas a extinguir.

Disposición Transitoria Quinta. Servicios de Laboratorio Forense.

Los Servicios de Laboratorio Forense de los Institutos de Medicina Legal de Granada, Málaga y Sevilla, previstos en este Decreto, quedan pendientes de su establecimiento por parte del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Unica. Disposiciones derogadas. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución del Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta norma.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ALMERIA (IMLA)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Almería es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Almería, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLA está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLA tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Almería, y dos Areas Comarcales, dependientes jerárquicamente de aquélla: El Area Comarcal de Levante, con sede en Huércal-Overa, y el Area Comarcal de Poniente, con sede en El Ejido.

2. El ámbito territorial del IMLA se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

La Sede Central de Almería extiende su ámbito de actuación directa sobre Almería capital y su partido judicial.

El Area Comarcal de Levante, cuyo ámbito de actuación comprende los partidos judiciales de Vera, Huércal-Overa, Vélez Rubio y Purchena.

El Area Comarcal de Poniente, con ámbito de actuación sobre los partidos judiciales de Roquetas de Mar, El Ejido y Berja.

Artículo 3. Estructura.

El IMLA se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLA será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y dos médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios del Instituto.

1. El IMLA contará con los Servicios de Patología Forense y de Clínica Médico-Forense.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en las Areas Comarcales.

3. Como unidades adscritas al Servicio de Patología Forense, actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director

del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

- a) Realización de peritajes médico-legales.
- b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.
- c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En el Servicio de Clínica Médico-Forense prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias de las Areas Comarcales de Levante y de Poniente existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en las Areas Comarcales o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLA estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 10. Servicios administrativos.

1. En el IMLA existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 11. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Almería y un facultativo del Instituto de Toxicología, en su caso.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 12. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLA colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidos a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO II

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Almería (IMLA).

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Almería capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.497,60 euros	- M.F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Médico F. Generalista	3	F	A.J.	C	15.461,40 euros	- M. F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.472,54 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.892,37 euros	- Agente A.J.

Área Comarcal de Levante. (Huércal-Overa).

Médico F. Generalista	3	F	A.J.	C.	14.884,80 euros	- M.F. en activo
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.

Área Comarcal de Poniente (El Ejido).

Médico F. Generalista	4	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO III

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (IMLCA)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Cádiz es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Cádiz, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLCA está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLCA tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Cádiz, y un Área Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquella: El Área Comarcal del Campo de Gibraltar, con sede en Algeciras.

2. El ámbito territorial del IMLCA se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

El Área Comarcal del Campo de Gibraltar extiende su ámbito de actuación sobre los partidos judiciales de Algeciras, San Roque y La Línea de la Concepción.

La Sede Central de Cádiz, cuyo ámbito de actuación directa comprende el resto de los partidos judiciales de la provincia.

Artículo 3. Estructura.

El IMLCA se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.
- d) Sección.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLCA será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio

profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y dos médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios y Secciones del Instituto.

1. El IMLCA contará con dos Servicios y una Sección:

a) Servicio de Patología Forense.

b) Servicio de Clínica Médico-Forense, del que dependerá la Sección de Policlínica y Especialidades.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en el Area Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En la Sección de Policlínica y de Especialidades prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Area Comarcal existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en el Area Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLCA estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 10. Servicios administrativos.

1. En el IMLCA existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 11. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Cádiz y un facultativo del Instituto de Toxicología, en su caso.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 12. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLCA colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO IV

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cádiz (IMLCA)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Cádiz capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	18.921 euros	- M. F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.344,40 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.344,40 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Policl. y Esp.	1	F	A.J.	C	17.767,80 euros	- M.F. en activo. - 2 años ejercicio.
Médico F. Generalista	15	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	2	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	2	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.
Área Comarcal del Campo de Gibraltar (Algeciras).						
Médico F. Generalista	6	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO V

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DE CORDOBA (IMLCO)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Córdoba es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Córdoba, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLCO está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLCO tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Córdoba, y un Area Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquélla: El Area Comarcal Sur, con sede en Lucena.

2. El ámbito territorial del IMLCO se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

La Sede Central de Córdoba extiende su ámbito de actuación directa sobre los partidos judiciales de Córdoba, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Posadas, Montilla y Aguilar de la Frontera.

El Area Comarcal Sur, cuyo ámbito de actuación comprende los partidos judiciales de Lucena, Puente Genil, Baena, Cabra y Priego de Córdoba.

Artículo 3. Estructura.

El IMLCO se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLCO será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y dos médicos

forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios del Instituto.

1. El IMLCO contará con los Servicios de Patología Forense y de Clínica Médico-Forense.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en el Area Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En el Servicio de Clínica Médico-Forense prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Area Comarcal existirán instalaciones para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa com-

plejidad, no exijan ser realizadas en el Area Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLCO estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 10. Servicios administrativos.

1. En el IMLCO existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 11. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Córdoba y un facultativo del Instituto de Toxicología, en su caso.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 12. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLCO colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO VI

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Córdoba (IMLCO)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Córdoba capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.497,60 euros	- M. F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Médico F. Generalista	8	F	A.J.	C	15.461,40 euros	- M.F.en activo.

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Médico Reg. Civil	2	F	A.J.	C	2.738,82 euros	- Médico R. Civil - Plaza a extinguir
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.472,54 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	2	F	A.J.	C	4.892,37 euros	- Agente A.J.

Área Comarcal Sur. (Lucena).

Médico F. Generalista	3	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO VII

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE GRANADA (IMLGR)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Granada es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Granada, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLGR está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLGR tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Granada, y dos Areas Comarcales, dependientes jerárquicamente de aquélla: El Area Comarcal Sur, con sede en Motril, y el Area Comarcal Este, con sede en Baza.

2. El ámbito territorial del IMLGR se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

La Sede Central de Granada extiende su ámbito de actuación directa sobre los partidos judiciales de Granada, Loja y Santa Fe.

El Area Comarcal Sur, cuyo ámbito de actuación comprende los partidos judiciales de Motril, Almuñécar y Orgiva.

El Area Comarcal Este, con ámbito de actuación sobre los partidos judiciales de Baza, Guadix y Huéscar.

3. Además, en el IMLGR se llevarán a cabo aquellas prácticas forenses que no puedan ser realizadas en otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Artículo 3. Estructura.

El IMLGR se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.
- d) Sección.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLGR será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y tres médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios y Secciones del Instituto.

1. El IMLGR contará con tres Servicios y una Sección:

a) Servicio de Patología Forense.

b) Servicio de Clínica Médico-Forense, del que dependerá la Sección de Policlínica y Especialidades.

c) Servicio de Laboratorio Forense.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en las Areas Comarcales.

3. Como unidades adscritas al Servicio de Patología Forense, actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En la Sección de Policlínica y Especialidades prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias de las Areas Comarcales existirán instalaciones para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en las Areas Comarcales o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Funciones del Servicio de Laboratorio Forense.

1. Este Servicio realizará los análisis químico-toxicológicos, biológicos y criminalísticos que le demanden los órganos judiciales de la provincia de Granada.

2. Así mismo, también conocerá de aquellos análisis que les sean requeridos por otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

3. Este Servicio actuará de acuerdo con las referencias técnico-científicas del Instituto Nacional de Toxicología.

Artículo 10. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLGR estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios, Técnicos Especialistas o Auxiliares de Laboratorio.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 11. Servicios administrativos.

1. En el IMLGR existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 12. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Granada y un facultativo del Instituto de Toxicología.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquéllas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando,

en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 13. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLGR colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO VIII

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Granada (IMLGR)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Granada capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.497,60 euros	- M. F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Policl. y Esp.	1	F	A.J.	C	18.344,36 euros	- M.F. en activo - 2 años ejercicio
Jefe Serv. Laboratorio	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M.F. en activo - 3 años ejercicio
Médico F. Generalista	7	F	A.J.	C	15.461,40 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	3	F	A.J.	C	5.472,54 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	5	F	A.J.	C	4.892,37 euros	- Agente A.J.
Área Comarcal Sur (Motril).						
Médico F. Generalista	4	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.
Área Comarcal Este (Baza).						
M. F. Generalista	2	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO IX

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE HUELVA (IMLHU)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Huelva es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Huelva, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLHU está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLHU tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Huelva, y un Área Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquélla: El Área Comarcal de la Sierra, con sede en Aracena.

2. El ámbito territorial del IMLHU se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

El Área Comarcal de la Sierra extiende su ámbito de actuación sobre Aracena y su partido judicial.

La Sede Central de Huelva, cuyo ámbito de actuación directa comprende los restantes partidos judiciales de la provincia.

Artículo 3. Estructura.

El IMLHU se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLHU será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y dos médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los

médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios del Instituto.

1. El IMLHU contará con los Servicios de Patología Forense y de Clínica Médico-Forense.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en el Área Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En el Servicio de Clínica Médico-Forense prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Área Comarcal existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa com-

plejidad, no exijan ser realizadas en el Area Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLHU estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 10. Servicios administrativos.

1. En el IMLHU existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 11. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Huelva y un facultativo del Instituto de Toxicología, en su caso.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 12. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLHU colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO X

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Huelva (IMLHU)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Huelva capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.497,60 euros	- M.F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.921 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Médico F. Generalista	7	F	A.J.	C	15.461,40 euros	- M. F. en activo.

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.472,54 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.892,37 euros	- Agente. A.J. .

Área Comarcal de la Sierra. (Arcena).

Médico F. Generalista	1	F	A.J.	C.	14.884,80 euros	- M.F. en activo
-----------------------	---	---	------	----	-----------------	------------------

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO XI

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAEN (IMLJA)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Jaén es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Jaén, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLJA está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLJA tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Jaén, y un Area Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquella: El Area Comarcal Nordeste, con sede en Ubeda.

2. El ámbito territorial del IMLJA se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

La Sede Central extiende su ámbito de actuación directa sobre los partidos judiciales de Jaén, Alcalá la Real, Andújar y Martos.

El Area Comarcal Nordeste, cuyo ámbito de actuación comprende los partidos judiciales de Ubeda, Baeza, Cazorla, Linares, La Carolina, y Villacarrillo.

Artículo 3. Estructura.

El IMLJA se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLJA será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y dos médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería

de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios del Instituto.

1. El IMLJA contará con los Servicios de Patología Forense y de Clínica Médico-Forense.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en el Área Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En el Servicio de Clínica Médico-Forense prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Área Comarcal existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en el Área Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLJA estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia.

Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 10. Servicios administrativos.

1. En el IMLJA existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 11. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte dos médicos forenses de la provincia de Jaén y un facultativo del Instituto de Toxicología, en su caso.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 12. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLJA colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO XII**Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Jaén (IMLJA)**

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Jaén capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	18.921 euros	- M.F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	18.344,40 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	18.344,40 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
M. F. Generalista	6	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M. F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.
Área Comarcal Nordeste. (Úbeda).						
Médico F. Generalista	6	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	1	F	A.J.	C	4.604,07 euros	- Agente A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO XIII

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DE MÁLAGA (IMLMA)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Málaga es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Málaga, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLMA está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLMA tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Málaga, y un Area Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquélla: El Area Comarcal Oeste, con sede en Marbella.

2. El ámbito territorial del IMLMA se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

El Area Comarcal Oeste extiende su ámbito de actuación sobre los partidos judiciales de Marbella, Coín, Estepona y Ronda.

La Sede Central de Málaga, cuyo ámbito de actuación directa comprende el resto de los partidos judiciales de la provincia.

3. Además, en el IMLMA se llevarán a cabo aquellas prácticas forenses que no puedan ser realizadas en otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Artículo 3. Estructura.

El IMLMA se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.
- d) Secciones.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLMA será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su condición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Jefe de Servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y tres médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios y Secciones del Instituto.

1. El IMLMA contará con tres Servicios y dos Secciones dependientes de los mismos:

a) Servicio de Patología Forense, del que dependerá la Sección de Anatomía Forense e Histopatología.

b) Servicio de Clínica Médico-Forense, que contará con la Sección de Policlínica y Especialidades.

c) Servicio de Laboratorio.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias en el Área Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

5. En la Sección de Anatomía Forense e Histopatología se realizarán, además, los estudios microscópicos de las piezas obtenidas en las autopsias practicadas, tanto en el IMLMA como en otros Institutos de Medicina Legal andaluces, cuando éstos así lo requieran.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En la Sección de Policlínica y Especialidades prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Área Comarcal existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en el Área Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Funciones del Servicio de Laboratorio Forense.

1. Este Servicio realizará los análisis químico-toxicológicos, biológicos y criminalísticos que le demanden los órganos judiciales de la provincia de Málaga.

2. Así mismo, también conocerá de aquellos análisis que le sean requeridos por otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

3. Este Servicio actuará de acuerdo con las referencias técnico-científicas del Instituto Nacional de Toxicología.

Artículo 10. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLMA estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios, Técnicos Especialistas y Auxiliares de Laboratorio.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 11. Servicios administrativos.

1. En el IMLMA existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 12. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte tres médicos forenses de la provincia de Málaga y un facultativo del Instituto de Toxicología.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 13. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLMA colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO XIV

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Málaga (IMLMA)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Málaga capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.785,84 euros	- M. F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Anatomía F. e Histopatología	1	F	A.J.	C	18.632,64 euros	- M.F. en activo - 2 años ejercicio.
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Policl. y Esp.	1	F	A.J.	C	18.632,65 euros	- M.F. en activo - 2 años ejercicio.
Jefe Serv. Laboratorio	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M.F. en activo - 3 años ejercicio

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Médico F. Generalista	15	F	A.J.	C	15.749,64 euros	- M.F. en activo
Oficial	1	F	A.J.	C	6.001,53 euros	- Oficial A.J.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.616,69 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	2	F	A.J.	C	5.036,52 euros	- Agente A.J.
Área Comarcal Oeste (Marbella).						
Médico F. Generalista	6	F	A.J.	C	15.173,09 euros	- M.F. en activo.
Médico Reg. Civil	1	F	A.J.	C	3.027,12 euros	- Médico R. Civil -Plaza a extinguir
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.328,39 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	2	F	A.J.	C	4.748,22 euros	- Agente. A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ANEXO XV

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DE SEVILLA (IMLSE)

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Instituto de Medicina Legal de Sevilla es un órgano técnico cuyas funciones son:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Sevilla, mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

2. En la sede del Instituto no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

3. El IMLSE está orgánicamente adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. El IMLSE tiene una Sede Central, ubicada en la ciudad de Sevilla, y un Area Comarcal, dependiente jerárquicamente de aquélla: El Area Comarcal Norte, con sede en Lora del Río.

2. El ámbito territorial del IMLSE se extiende a toda su provincia, en los términos que a continuación se expresan:

El Area Comarcal Norte extiende su ámbito de actuación sobre los partidos judiciales de Lora del Río y Cazalla de la Sierra.

La Sede Central de Sevilla, cuyo ámbito de actuación directa comprende el resto de los partidos judiciales de la provincia.

3. Además, en el IMLSE se llevarán a cabo aquellas prácticas forenses que no puedan ser realizadas en otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Artículo 3. Estructura.

El IMLSE se estructura jerárquicamente en los siguientes órganos:

- a) Director.
- b) Consejo de Dirección.
- c) Servicios.
- d) Secciones.

Artículo 4. Director del Instituto.

1. El Director del IMLSE será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, en la que podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses con, al menos, cinco años de ejercicio profesional. Su nombramiento corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Ejercerá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, o en las normas que resulten de aplicación.

3. El cargo de Director no implicará necesariamente la liberación del trabajo que le corresponda realizar en su con-

dición de médico forense. No obstante, a propuesta propia, y previo informe del Consejo de Dirección, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá resolver sobre la liberación, total o parcial, de sus funciones como médico forense.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el jefe de servicio más antiguo en el escalafón de médicos forenses.

Artículo 5. Consejo de Dirección: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Director, que lo presidirá, los Jefes de los Servicios y tres médicos forenses, integrados en el Instituto y elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo, por un período de cuatro años mediante votación libre y secreta.

2. Ejercerá las funciones de asesoramiento, propuesta, colaboración y coordinación que le reconoce el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Director.

4. Una vez constituido, el propio Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno y designará al miembro que ejercerá de Secretario.

5. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Consejo de Dirección dará cuenta al Director de los puestos de trabajo que deban ser desempeñados con liberación total o parcial de las actividades que correspondan a sus titulares en su trabajo ordinario como médicos forenses. La Consejería de Justicia y Administración Pública será el órgano encargado de la aprobación de tal medida, a propuesta del Director.

Artículo 6. Servicios y Secciones del Instituto.

1. El IMLSE contará con tres Servicios y dos Secciones dependientes de los mismos:

a) Servicio de Patología Forense, del que dependerá la Sección de Anatomía Forense e Histopatología.

b) Servicio de Clínica Médico-Forense, que contará con la Sección de Policlínica y Especialidades.

c) Servicio de Laboratorio.

2. Los puestos de Jefe de Servicio serán provistos por el sistema de concurso, en el que podrán participar los médicos forenses que cuenten con, al menos, tres años de ejercicio profesional.

Artículo 7. Funciones del Servicio de Patología Forense.

1. A este Servicio le corresponden las siguientes funciones:

a) La investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.

b) La identificación de cadáveres y restos humanos.

2. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en la Sede Central. No obstante, siempre que se cuente con las instalaciones y medios adecuados a la complejidad de las mismas, podrán realizarse autopsias judiciales en el Area Comarcal.

3. Como unidad adscrita al Servicio de Patología Forense, actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

4. En aquellos supuestos en que pudiera considerarse conveniente para los resultados de la investigación, el Director del Instituto podrá interesar la colaboración del Instituto de Toxicología.

5. En la Sección de Anatomía Forense e Histopatología se realizarán, además, los estudios microscópicos de las piezas

obtenidas en las autopsias practicadas, tanto en el IMLSE como en otros Institutos de Medicina Legal andaluces, cuando éstos así lo requieran.

Artículo 8. Funciones del Servicio de Clínica Médico-Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico-Forense le corresponden las siguientes funciones:

a) Realización de peritajes médico-legales.

b) El control periódico de los lesionados y la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.

c) La asistencia o vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

2. En la Sección de Policlínica y Especialidades prestarán sus servicios los médicos forenses encargados de emitir los correspondientes dictámenes sobre enfermos y lesionados, así como los médicos forenses especialistas o con capacitación específica en las distintas áreas de la medicina forense.

3. En las dependencias del Area Comarcal existirán instalaciones adecuadas para la realización de actividades de Clínica Médico-Forense, sin perjuicio de que la complejidad de las tareas a realizar exija que sean llevadas a cabo en la Sede Central.

Así mismo, en las dependencias de los distintos partidos judiciales de la provincia existirán locales adecuados para la realización de aquellas actividades que, por su escasa complejidad, no exijan ser realizadas en el Area Comarcal o en la Sede Central.

4. Como delegaciones del Servicio de Clínica Médico-Forense, estas unidades actuarán siempre bajo la dependencia del Jefe de Servicio.

Artículo 9. Funciones del Servicio de Laboratorio Forense.

1. Este Servicio realizará los análisis químico-toxicológicos, biológicos y criminalísticos que le demanden los órganos judiciales de la provincia de Sevilla.

2. Así mismo, también conocerá de aquellos análisis que le sean requeridos por otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

3. Este Servicio actuará de acuerdo con las referencias técnico-científicas del Instituto Nacional de Toxicología.

Artículo 10. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En el IMLSE estarán destinados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses de la provincia. Asimismo, también podrán estar destinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Facultativos del Instituto de Toxicología.

2. Como personal colaborador, podrán prestar servicios Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios, Técnicos Especialistas y Auxiliares de Laboratorio.

3. Igualmente, existirán los puestos de personal laboral que exijan las necesidades del servicio.

Artículo 11. Servicios administrativos.

1. En el IMLSE existirá una Secretaría General, desempeñada por un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General se encargará de la gestión y labores administrativas, bajo el mandato del Director.

3. También podrán prestar servicios de carácter administrativo oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia.

Artículo 12. Comisión de Docencia e Investigación: Composición, funciones y normas de funcionamiento.

1. El Consejo de Dirección podrá proponer al Director la creación de una Comisión de Docencia e Investigación, integrada por dos catedráticos o profesores universitarios, preferentemente de Medicina Legal. Uno de ellos presidirá la Comisión, de la que, además, formarán parte tres médicos forenses de la provincia de Sevilla y un facultativo del Instituto de Toxicología.

2. El personal docente será designado por la Universidad y el Consejo de Dirección elegirá los médicos forenses.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) La colaboración en las actividades de formación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Impulsar las tareas docentes y de investigación.

c) Proponer al Director los proyectos de investigación del Instituto.

d) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas en el momento de su constitución.

4. En su primera reunión constitutiva se designará al Presidente y al Secretario entre sus miembros.

Al Presidente le corresponderá la convocatoria de las sesiones y la fijación del Orden del día de las mismas, ostentando, en caso de empate en las deliberaciones, voto de calidad. El Secretario será el encargado de levantar actas del contenido de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 13. Colaboración con las Universidades y otras instituciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Institutos de Medicina Legal, se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

a) El IMLSE colaborará con las Universidades u otras instituciones y actuará como centro de formación permanente de los médicos forenses, a través de los convenios y otros instrumentos de cooperación que se acuerden por la Junta de Andalucía.

b) La Junta de Andalucía podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos para un mejor funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

ANEXO XVI

Relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (IMLSE)

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Sede Central (Sevilla capital).						
Director	1	F	A.J.	L.D.	19.785,84 euros	- M. F. en activo. - 5 años ejercicio.
Jefe Serv. Patología F.	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M. F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Anatomía F. E Histopatología	1	F	A.J.	C	18.632,64 euros	- M.F. en activo - 2 años ejercicio.
Jefe Serv. Clínica M.F.	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M.F. en activo. - 3 años ejercicio.
Jefe Secc. Policl. y Esp.	1	F	A.J.	C	18.632,65 euros	- M.F. en activo - 2 años ejercicio.
Jefe Serv. Laboratorio	1	F	A.J.	C	19.209,24 euros	- M.F. en activo - 3 años ejercicio
Médico F. Generalista	22	F	A.J.	C	15.749,64 euros	- M.F. en activo
Auxiliar	2	F	A.J.	C	5.616,69 euros	- Auxiliar A.J.

<u>Denominación</u>	<u>Num.</u>	<u>Ads.</u>	<u>Sector</u>	<u>Acceso</u>	<u>Compto. destino</u>	<u>Requisitos</u>
Auxiliar de Laboratorio	1	F	A.J.	C	5.616,69 euros	- Auxiliar A.J.
Agente	4	F	A.J.	C	5.036,52 euros	- Agente. A.J.

Área Comarcal Norte (Lora del Río).

Médico F. Generalista	2	F	A.J.	C	14.884,80 euros	- M.F. en activo.
Auxiliar	1	F	A.J.	C	5.184,24 euros	- Auxiliar A.J.

ABREVIATURAS:

F = Funcionario

L D = Libre Designación

A.J. = Administración de Justicia

M.F. = Médico Forense

C = Concurso

ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se aprueba la nueva redacción dada a los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, Cuerpo General de Administrativos, Cuerpo de Auxiliares Administrativos, temario común en todas las opciones de los Cuerpos Superiores Facultativos, temario común en todas las opciones de los Cuerpos de Técnicos de Grado Medio.

común de todas las opciones de los Cuerpos de Técnicos de Grado Medio.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES GENERALES

GRUPO PRIMERO

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la defensa nacional, Sucesión y Regencia. El referendo y sus formas. Títulos y honores de la Familia Real. La Casa Real: Estructura y funciones.

5. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa: Aspectos básicos y procedimiento. La función de control del Gobierno. Orga-

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación de los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos, Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de gestión Administrativa, especialidad Administración General, General de Administrativos, de Auxiliares Administrativos, Temario común de todas las opciones de los Cuerpos Superiores facultativos y temario Común de todas las opciones de los Cuerpos de Técnicos de Grado Medio, aprobados por Orden de 10 noviembre de 1997 (BOJA número 135, de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada a los programas de materias que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, general de Administrativos, de Auxiliares Administrativos, temario común de todas las opciones de los Cuerpos Superiores Facultativos, y temario

nos dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: Política, normativa y administrativa. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7. La Administración General del Estado: Organos superiores y periféricos. La Administración Institucional: Sus clases, supuestos de adecuación y rasgos diferenciadores. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

11. Organizaciones sindicales y empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

12. La Organización Territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

13. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

14. El Municipio: Organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

15. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales Autónomas: Constitución, régimen jurídico, hacienda y extinción. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

16. Funcionamiento de los Entes Locales. Potestades. Los bienes de las Entidades Locales. Las Haciendas Locales. Normas básicas sobre contratación y personal al servicio de las Entidades Locales. Las relaciones de las Corporaciones Locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. La impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

ESTRUCTURA SOCIAL Y ECONOMICA DE ANDALUCIA

17. Estructura social de Andalucía. Cambios y tendencias demográficas: Distribución espacial, estratificación y movilidad social. Población activa, ocupación y paro: Evolución histórica, situación actual y distribución sectorial. Análisis comparativo de los principales índices con el conjunto nacional.

18. La Estructura Económica de Andalucía. Evolución histórica, situación actual y su distribución espacial. Análisis

comparativo con el conjunto nacional. Análisis de los distintos sectores productivos andaluces. Perspectiva de futuro de la economía Andaluza.

ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

19. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

20. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía: Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

21. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, funciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

22. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía.

23. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía: Regulación general y competencias de la Junta de Andalucía. Tipología. Rasgos diferenciadores de las distintas figuras organizativas: Clasificación jurídica, sectorial, patrimonial y dependencia Administrativa.

24. La elaboración de la Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La iniciativa legislativa. Las proposiciones de Ley. Los proyectos de Ley. Procedimiento legislativo común. De las especialidades en el procedimiento legislativo. Promulgación y publicación de las Leyes.

25. Las relaciones entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento. Presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento, interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura: Sus efectos. Disolución del Parlamento.

LA UNION EUROPEA

26. El proceso de integración europea: De las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos Tratados modificativos. La integración de España.

27. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Otras Instituciones. La dimensión regional de Europa. Comunidades Autónomas e instituciones europeas. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea.

28. El Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

29. Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de personas y política social. Libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

30. Políticas comunes. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común de las Comunidades Euro-

peas. Otras políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El euro.

31. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

TEORIA DE LAS ORGANIZACIONES

32. La Administración Pública como organización: Los elementos esenciales que la configuran. Características estáticas y dinámicas. Las estructuras organizativas: Los órganos, funciones y unidades. Tipos de estructuras. La estructuración de las organizaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

33. La dirección de las organizaciones. La dirección como proceso: Fases y esquema lógico de acción. La dirección como órgano: Funciones. La dirección científica. Métodos de dirección. La dirección de las organizaciones públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

34. La formulación de políticas públicas: Identificación de necesidades, problemas y alternativas. La ejecución de políticas públicas: Proceso, técnicas, informes de gestión. La evaluación de los resultados: Tipos y métodos.

35. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Planificación de inversiones. El presupuesto como instrumento de coordinación, planificación, administración y gestión. El sistema plan-presupuesto-programa-proyecto.

36. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. Motivación de los recursos humanos. Evaluación de rendimientos. Desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

37. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. El estudio cualitativo del trabajo administrativo: Cuestiones que puede resolver. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo en la Administración de la Junta de Andalucía.

38. Estudio cuantitativo del trabajo administrativo: Problemas que puede resolver. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo. Técnicas de muestreo. Determinación de estándares. Los cuadros de mando.

SISTEMAS DE INFORMACION

39. Las organizaciones basadas en la información: El caso de las Administraciones Públicas. Los sistemas de información y su estructura. El almacenamiento de la información: Jerarquías. Los planes de sistemas de información y comunicaciones en las organizaciones complejas: Referencia a la Administración de la Junta de Andalucía.

40. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

41. Los sistemas operativos: Unix y Dos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Los modelos de datos. Sistemas operativos y de gestión de bases de datos adoptados por la Junta de Andalucía.

42. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones. Sistemas de trabajo en grupo. Sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos. Sistemas para tratamientos estadísticos. Sistemas inteligentes.

43. El proyecto de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodo-

logía y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

44. La informática y los derechos de la persona: Principios de la protección de datos. La seguridad de los datos. Los ficheros de titularidad pública. Notificación e inscripción de ficheros. Ejercicio y tutela de los derechos del afectado. La Agencia de Protección de Datos.

GRUPO SEGUNDO

DERECHO ADMINISTRATIVO

45. La Administración Pública: Concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas: Clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración y sus límites. Control de la discrecionalidad: La desviación de poder.

46. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental. El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración: Orígenes, evolución y situación actual.

47. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

48. La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. Especial referencia a los Estatutos de las Comunidades Autónomas. La Ley autonómica: Sus límites. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: El Decreto-Ley, el Decreto-legislativo. Comunidades autonómicas y disposiciones normativas con fuerza de Ley.

49. El Reglamento Administrativo: Concepto, naturaleza y clasificación. Jerarquía de los Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Organos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del Reglamento: Su indelegabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

50. Los órganos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Figuras de traslación o alteración de las competencias: La descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otros mecanismos. La atribución de competencias generales a órganos inferiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación. El Silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio.

52. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: La prueba y los informes. Formas de terminación.

53. Los procedimientos especiales. Principios de la potestad sancionadora y del procedimientos sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: Su naturaleza y regulación. Las reclamaciones económico-administrativas.

54. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos.

55. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y recursos contra las mismas.

56. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios.

57. Régimen jurídico contratos administrativos típicos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

58. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

59. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

60. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales de expropiación. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

61. La Policía del Orden y la Seguridad Ciudadana. Competencias de la Junta de Andalucía. Principales normas en la materia. Los Policías Locales. Su Coordinación.

62. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el «demanio natural». El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

63. La Sanidad Pública: Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. El Servicio Andaluz de Salud: Organización y competencias.

64. La Administración y la enseñanza: Competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Los centros docentes. Administración educativa. La autonomía universitaria: El sistema universitario andaluz.

65. La actividad de la Administración Andaluza en materia de protección y desarrollo social. Protección a la familia. Protección de menores. Atención y protección a las personas mayores. Atención a las personas con discapacidad. Desarrollo, integración y promoción de minorías. Promoción e integración social de los inmigrantes. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales. El Instituto Andaluz de la Mujer.

66. La acción administrativa en materia de Cultura. Competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la

regulación del Patrimonio Histórico Artístico. Archivos, bibliotecas y museos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Deportes. Normativa autonómica. El Instituto Andaluz de la Juventud.

67. La acción administrativa en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación. Competencias de la Junta de Andalucía en la ordenación del sector agrario: Estructuras, rentas, producciones, seguros y precios. El control de plagas y epizootias. La defensa de la calidad y contra fraudes en materia agroalimentaria. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de acuicultura y pesca.

68. Montes: Competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. Normativa autonómica. Especial referencia a la Ley Forestal de Andalucía y a su Reglamento de desarrollo. El catálogo de montes de Andalucía. El deslinde de los montes públicos. Normativa de prevención de incendios forestales.

69. Protección del Medio Ambiente: Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental.

70. Protección y conservación de los espacios y recursos naturales. El planeamiento de los recursos naturales. Los espacios naturales protegidos: Competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca fluvial.

71. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Los Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Especial referencia a las Concesiones de agua.

72. El dominio público marítimo-terrestre: Competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos. Clasificación. Competencias de la Junta de Andalucía.

73. Minas e hidrocarburos líquidos y gaseosos: Competencias de la Junta de Andalucía. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de la explotación. Clases, condiciones generales y caducidad. Los hidrocarburos. Permiso de exploración, investigación y explotación. Examen especial de las concesiones de explotación.

74. Industria, comercio y turismo: Competencias de la Junta de Andalucía. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. La seguridad industrial y de las instalaciones. El Instituto de Fomento de Andalucía. Comercio: Régimen jurídico. La Administración y el turismo: Organización y normativa vigente en la materia.

75. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la legislación andaluza en la materia. Organos autonómicos con competencia en la materia.

76. Obras Públicas: Concepto y clasificación. Normativa vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: Regímenes de construcción y explotación. Autopistas: Régimen de concesión.

77. La acción administrativa en relación con la vivienda: Competencias de la Junta de Andalucía. Viviendas de protección oficial: Régimen jurídico. Policía de salubridad y habitabilidad de las viviendas.

78. La Administración y la información: Competencias de la Junta de Andalucía. Régimen jurídico de la radio y la televisión andaluza. Normativa vigente en materia de Telecomunicaciones. La estadística en Andalucía: Normativa vigente.

79. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de relaciones laborales individuales y colectivas y condiciones de trabajo. El fomento del empleo. La formación ocupacional. El trabajo asociativo: Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

HACIENDA PUBLICA

80. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles.

81. El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Principios presupuestarios. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: Desde la concepción clásica al presupuesto por programas. El presupuesto de base cero. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el presupuesto.

82. La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Presupuesto autonómico: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: En especial las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Prórroga de los presupuestos. Modificaciones presupuestarias. Otras operaciones sobre los créditos.

83. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza: El procedimiento administrativo de ejecución del gasto, fases, órganos competentes y documentos contables. Procedimientos especiales: Gastos plurianuales, expedientes de tramitación anticipada y convalidación de gastos. Operaciones de cierre del ejercicio. Gastos en materia de personal, gastos contractuales y subvenciones. Pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de Caja Fija. Los pagos en el extranjero.

84. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y su regulación jurídica. Órganos competentes para su concesión. Requisitos de las normas reguladoras. Régimen de compatibilidad con las normas de la Unión Europea. Los beneficiarios: Requisitos y obligaciones. Régimen sancionador. Justificación de las subvenciones: El control de su aplicación. Régimen de reintegros.

85. El control de la actividad financiera de la Comunidad Andaluza: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera.

86. La contabilidad pública de la Comunidad Andaluza: Principios básicos y órganos competentes. La Cuenta General de la Junta de Andalucía. El sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. El Plan General de Contabilidad Pública. El Tesoro Público autonómico: La Deuda Pública y los Aavales.

87. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e imposición indirecta, con especial referencia al IRPF y al IVA. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

88. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación autónoma de la Comunidad Andaluza.

89. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones Generales y organización. Bienes que lo integran; clases. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.

DERECHO LABORAL

90. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los trabajadores: Estructura, idea

general de su contenido. Los Convenios colectivos: Concepto, eficacia y tipología. Las ordenanzas de trabajo: Vigencia.

91. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Las partes: Capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: Jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

92. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos: Concepto y clases. La huelga. El cierre patronal. Otros actos de presión colectiva. La Jurisdicción Social: Órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales: Especial referencia al proceso en materia de despido.

93. La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Campo de aplicación. Estructura: Regímenes especiales. Acción protectora. La gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

94. Régimen General de la Seguridad Social. Ambito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación: Aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas, recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva.

95. Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: Concepto, prestación económica, beneficiarios, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: Situaciones protegidas, beneficiarios, prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Riesgo durante el embarazo: situación protegida, prestaciones económicas. Invalidez: Concepto, clases y prestaciones. Jubilación. Desempleo. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

FUNCION PUBLICA

96. La Función Pública. Concepto. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre la Administración y los empleados públicos. Normas constitucionales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la materia. Especial referencia a la normativa básica estatal.

97. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido. Órganos Superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Atribuciones orgánicas. El personal al servicio de la Junta de Andalucía. Sus clases. Planificación de los recursos humanos. Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria. Los planes de empleo. La oferta de empleo público.

98. Selección de personal funcionario: Sistemas de ingreso. Formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos adscritos a personal funcionario: Procedimiento de concurso y libre designación, otras formas de provisión. Carrera y promoción profesional. Situaciones administrativas.

99. Derechos de los funcionarios. Sindicación y huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Derechos de contenido económico: Retribuciones, indemnizaciones y reconocimiento de servicios previos. Regímenes de previsión social. Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo. Extinción de la relación funcionarial.

100. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Estructura, ámbito de aplicación. Clasificación profesional. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes. La contratación temporal. Estructura salarial. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMARIO COMUN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

4. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones

presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO PRIMERO

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado Español en la Constitución: Estado de derecho, Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno del Estado. La Administración General del Estado. La Administración Institucional. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa. El Tribunal Constitucional.

5. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

6. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

8. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

9. Organizaciones sindicales y empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

ESTRUCTURA SOCIAL Y ECONOMICA DE ANDALUCIA

10. Estructura social de Andalucía. Cambios y tendencias demográficas: Distribución espacial, estratificación y movilidad social. Población activa, ocupación y paro: Evolución histórica, situación actual y distribución sectorial. Análisis comparativo de los principales índices con el conjunto nacional.

11. La Estructura Económica de Andalucía. Evolución histórica, situación actual y su distribución espacial. Análisis comparativo con el conjunto nacional. Análisis de los distintos sectores productivos andaluces. Perspectiva de futuro de la economía andaluza.

ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

12. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

13. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

14. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, funciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

15. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

16. Sanidad y Servicios Sociales. Competencias de la Junta de Andalucía. El Servicio Andaluz de Salud, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y el Instituto Andaluz de la Mujer.

17. Enseñanza, Cultura y Deportes. Competencias de la Junta de Andalucía. La Administración Educativa. La autonomía universitaria. El patrimonio histórico artístico.

18. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca, montes y protección del medio ambiente. La Ley Forestal de Andalucía y la Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

19. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, obras públicas, urbanismo y vivienda. Competencias en materia de industria, comercio y turismo.

LA UNION EUROPEA

20. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. La integración de España. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea.

21. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

22. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

TEORIA DE LAS ORGANIZACIONES

23. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. Motivación de los recursos humanos. Evaluación de rendimientos. Desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. El estudio cualitativo del trabajo administrativo: Cuestiones que puede resolver. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo en la Administración de la Junta de Andalucía.

25. Estudio cuantitativo del trabajo administrativo: Problemas que puede resolver. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo. Técnicas de muestreo. Determinación de standard. Los cuadros de mando.

SISTEMAS DE INFORMACION

26. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

27. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información: Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamientos estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

GRUPO SEGUNDO

DERECHO ADMINISTRATIVO

28. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

29. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental. El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración: Orígenes, evolución y situación actual.

30. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

31. La Ley estatal, Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: Sus límites. Relación entre la Ley autonómica

y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y Leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

32. El Reglamento administrativo: Concepto, naturaleza y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

33. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Claves y criterios de delimitación. La descentralización, desconcentración, delegación, encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

34. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

35. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales, Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento.

36. Los procedimientos especiales. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

37. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peus». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos.

38. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo.

39. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

40. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

41. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

42. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

43. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencias. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

44. La Policía del Orden y Seguridad Ciudadana. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley Orgánica sobre la seguridad ciudadana y principales normas sobre la materia. Las Policías Locales. La Ley de coordinación de las policías locales andaluzas y normas de desarrollo.

45. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta: Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

HACIENDA PUBLICA

46. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria. El Presupuesto y los principios presupuestarios. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias. Desde la concepción clásica al presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

47. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario; en especial, las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias. Otras operaciones sobre los créditos.

48. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza: El procedimiento general, fases, órganos competentes y documentos contables. Los gastos plurianuales, expedientes de tramitación anticipada y convalidación de gastos. Las operaciones de cierre del ejercicio. Los gastos en materia de personal, de contratos y de subvenciones. Los pagos: Conceptos y clasificación. El anticipo de Caja Fija.

49. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma Andaluza: Concepto, tipología y regulación jurídica. Organos competentes para su concesión. Requisitos de las normas reguladoras. Los beneficiarios: Requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones; el control de su aplicación. Régimen de reintegros.

50. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma Andaluza: Conceptos y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

51. La contabilidad pública de la Comunidad Andaluza: Principios básicos y órganos competentes. La Cuenta General de la Junta de Andalucía. El sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. El Plan General de Contabilidad Pública. La Tesorería de la Comunidad Autónoma.

52. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al IRPF y al IVA. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

53. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación autonómica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DERECHO LABORAL

54. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo. Los convenios colectivos: Concepto y régimen jurídico. La integración del convenio colectivo en el sistema de fuentes. La aplicación de las normas laborales.

55. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato

de trabajo Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

56. La Administración de Trabajo: Funciones. La Administración laboral del Estado: Organización. La Administración laboral autonómica. La Inspección de Trabajo: Funciones y ámbito de actuación. La potestad sancionadora de la Administración en materia laboral. La Jurisdicción Social: Consideraciones Generales.

57. La Seguridad Social: Concepto y fines. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Campo de aplicación y estructura del sistema español. La gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

58. Régimen General de la Seguridad Social. Ambito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación: Aplazamiento y fraccionamiento de pago, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

59. Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora: Contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: Prestación económica, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: Prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Invalidez: Clases y prestaciones. Jubilación. Muerte y supervivencia.

FUNCION PUBLICA

60. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica del Estado en materia de Régimen estatutario de los funcionarios públicos. Competencias de las Comunidades Autónomas.

61. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido. Organos Superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El Registro General de Personal: Regulación. Funciones. Los asientos registrales.

62. La relación de puestos de trabajo. Los planes de empleo. La oferta de empleo público, La selección de personal funcionario. Formación y perfeccionamiento. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas.

63. Derechos y deberes de los funcionarios. Sindicación y huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Regímenes de Previsión Social. Derechos de contenido económico: Retribuciones, indemnizaciones y reconocimiento de servicios previos, Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

64. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo vigente: Ambito de aplicación. Clasificación profesional. Provisión de vacantes, contratación e ingreso. Formación y perfeccionamiento. Excedencias y suspensión del contrato de trabajo.

65. Derechos y deberes del personal laboral: Jornada. Vacaciones, permisos y licencias. Derechos de contenido económico. La participación en los órganos de representación y vigilancia del convenio colectivo. Derechos sindicales. Responsabilidad del personal laboral. Régimen disciplinario.

TEMARIO COMUN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TECNICOS DE GRADO MEDIO

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades

públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Organización territorial del Estado en la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de la Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de la Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local. Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales. El Consejo Andaluz de Provincia.

6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencia de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía. Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno. Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía. Naturaleza, composición y funciones.

9. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretario Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional la Junta de Andalucía.

10. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de Aplicación.

11. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamentos y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

12. Los órganos administrativos: conceptos y clases. La competencias: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

13. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación, los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación. Los procedimientos especiales: consideraciones generales. 14. Los recursos administrativos: conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos. La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

15. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidad y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración, Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

17. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria, Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

18. La Función Pública de la Junta de Andalucía: Concepto y regulación. La normativa básica estatal en materia de régimen estatutario de los funcionarios públicos. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El Registro General de personal. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía.

19. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situación administrativa. Derecho y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido general.

20. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

21. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria. Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

22. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de control.

23. La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). La financiación condicionada y la financiación incondicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

25. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS (C.1000)

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. Los principios rectores de la política social y económica. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: Políticas, normativas y administrativas. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente. La Administración General del Estado: Organos superiores y periféricos. La Administración Institucional. El Consejo de Estado.

4. Las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. Delimitación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas. El municipio y la provincia. Regulación constitucional. El Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias.

5. La representación política en España. La constitucionalización de los partidos políticos. Su régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La posición constitucional de las organizaciones sindicales y empresariales en España. Derechos sindicales en la Constitución.

6. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintas fuentes.

7. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

8. Antecedentes histórico-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El sistema electoral de Andalucía: Procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Administración de Justicia de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Composición y funciones.

11. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Organos no directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

15. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Los distintos tipos de contratos administrativos. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

18. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

19. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario, en especial las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias. Otras operaciones sobre los créditos.

20. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza (I): El procedimiento general, fases, órganos competentes y documentos contables. Los gastos plurianuales, los expedientes de tramitación anticipada y la convalidación de gastos. Las operaciones de cierre del ejercicio. Los pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de Caja Fija. Los pagos en el extranjero.

21. La ejecución del presupuesto de gastos de la Comunidad Andaluza (II): Los gastos contractuales, con especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, y de consultoría y asistencia y de los de servicios. Los reajustes de anualidades y las tramitaciones de emergencia. Los gastos de subvenciones y de transferencias.

22. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza (III): Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Nóminas: Estructura y normas de confección. Las altas, bajas y modificaciones en la nómina; procedimiento y documentación justificativa. Tramitación de las cotizaciones a la Seguridad Social. Pago de las retribuciones del personal en activo.

23. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Organos competentes para su concesión. Requisitos de las normas regu-

ladoras. Los beneficiarios: Requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones; el control de su aplicación. Régimen de reintegros.

24. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Cuentas generales y cuentas autorizadas. La contabilidad auxiliar de las cuentas de Habilitación de Personal y de gastos de funcionamiento: Principios generales, libros necesarios y normas sobre su cumplimentación y control. La justificación de los gastos librados «a justificar» y los librados en firme de «justificación diferida».

25. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

26. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza.

27. Regulación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Normas constitucionales. Carácter de la legislación estatal. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido.

28. Organos superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Distribución de competencias. Clases y régimen jurídico del personal al servicio de la Junta de Andalucía. El Registro General de Personal. Relación de puestos de trabajo. Programación y oferta de empleo público.

29. La selección de personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

30. Derechos y deberes de los funcionarios. Sindicación y huelga. Organos de representación. Retribuciones, indemnizaciones y reconocimiento de servicios previos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

31. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Ambito de aplicación. Clasificación profesional. Traslado, promoción y acceso a la condición de laboral fijo. La contratación temporal. Excedencias y suspensión del contrato de trabajo.

32. Derechos y deberes del personal laboral. Jornada. Vacaciones, permisos y licencias. Estructura salarial. Organos de representación y vigilancia del convenio. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

33. Régimen de previsión social del personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El régimen general de la Seguridad Social. Aplicación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación. Alcance de la acción protectora y clases de prestaciones. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

34. Las relaciones Administración-ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía. La información administrativa: Derechos de los ciudadanos, tipos, características, marco organizativo y competencias. Las sugerencias y reclamaciones: Formas, procedimiento y órganos competentes. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

35. Los documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de los ciudadanos. Las copias de documentos. El desglose de los documentos originales. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

36. Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Composiciones de textos. Sellos

oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control. Documentos originales, copias y archivos.

37. El trabajo administrativo. Técnicas de análisis para el estudio cualitativo del trabajo administrativo. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo del trabajo administrativo. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo empleados en la Administración de la Junta de Andalucía: Organos especializados.

38. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitecturas informáticas. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

39. Los microordenadores: Conceptos básicos. Hardware: Principales componentes físicos, sus periféricos. Software básico: Sistemas y entornos gráficos operativos y especial referencia a Windows. Redes de microordenadores y comunicaciones informáticas. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información. La protección de los datos personales.

40. Tipología de los sistemas ofimáticos: Sistemas gestores de bases de datos, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de textos y documentos, hojas de cálculo, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet; concreción de los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (D.1000)

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Tipología de los Entes Locales.

4. Antecedentes histórico-culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La Administración de Justicia de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Organos no directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

7. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley. Disposiciones con fuerza de Ley. El Reglamento. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

9. Organos superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. El Registro General de Personal: Funciones, los asientos registrales. Estructura retributiva del personal funcionario y laboral.

10. La Seguridad Social del personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación: Altas y bajas. Cotización. Acción protectora: Contingencias protegibles. La MUFACE y el sistema de clases pasivas: Consideraciones generales.

11. Las relaciones Administración-ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía. La información administrativa. Las sugerencias y reclamaciones. La presentación de escritos y comunicaciones y los registros de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

12. Los documentos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía. Documentos de los ciudadanos. Las copias de documentos. El desglose de los documentos originales. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos administrativos. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

13. Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Composiciones de textos. Sellos oficiales: Tipos normalizados y normas de uso y control. Documentos originales, copias y archivos.

14. Los sistemas informáticos: Conceptos básicos. Hardware: Principales componentes físicos de un ordenador y sus periféricos; especial referencia a los microordenadores. Software básico: Sistemas y entornos gráficos operativos; especial referencia a Windows. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y la información; concreción en microinformática. La protección de los datos personales.

15. Tipología de los sistemas ofimáticos: Sistemas gestores de bases de datos, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de textos y documentos, hojas de cálculo, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet; concreción de los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de julio de 2002, por la que se desarrolla la sección 9.ª, relativa a las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores Agrícola, Ganadero y Forestal incluidas en el programa operativo integrado regional de Andalucía para el desarrollo del marco comunitario de apoyo 2000-2006.

La regulación de estos mercados resulta imprescindible al objeto de fomentar e incrementar el grado actual de normalización y tipificación por los productores y entidades asociativas agrarias, así como dar mayor transparencia al mercado y concentrar la oferta a fin de abaratar costes acercándolos a los niveles existentes en los países de nuestro entorno próximo de la Unión Europea.

Para facilitar la labor informativa y divulgativa de la Consejería de Agricultura y Pesca, que viene desarrollando en beneficio del campo andaluz, y en el ánimo de coordinar y

dar fluidez a la política de precios, es necesario tener una información real y puntual de las transacciones comerciales y precios pagados en los mercados a través de la Red de Información y Precios que tiene establecida esta Consejería.

Para potenciar la regulación de los mercados agrarios en zonas de producción es necesario el otorgamiento de ayudas para la ordenación básica de los sectores agroalimentarios de Andalucía.

La concesión de dichas subvenciones es imprescindible para el ordenamiento básico de los sectores agrario y alimentario de Andalucía.

Con objeto de unificar el régimen jurídico aplicable, se aprobó el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Con esta norma se pretende visualizar el régimen de las ayudas destinadas por la Comunidad Autónoma al desarrollo rural sostenible y a la modernización de la agricultura andaluza, suponiendo la plasmación normativa del Programa Operativo Integrado para el período 2000-2006 elaborado por la Junta de Andalucía, presentado por el Estado a la Comisión Europea y aprobado por la misma.

La Disposición Final Primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, establece que por los titulares de las Consejerías competentes, en función del ámbito de las distintas ayudas objeto de regulación, se procederá a la aprobación y publicación de normas de desarrollo del presente Decreto y de las respectivas convocatorias de ayudas, procediéndose a la concesión de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y demás normativa de general aplicación. Asimismo, en los supuestos de ayudas financiadas por los Fondos Estructurales, las normas de desarrollo del presente Decreto deberán respetar las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

En la sección 9.ª del citado Decreto se establece como objetivo la promoción de la concentración de la oferta de productos agrarios en las zonas de producción, proporcionando la mejora de la información y contribuyendo a la formación de precios y a la transparencia de mercados. Teniendo como principio este objetivo, se elabora la presente Orden para el desarrollo de las prioridades y el procedimiento de aplicación de las ayudas.

A este respecto, el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponden a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, haciendo uso de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo normativo de la Sección 9.ª, relativa a las ayudas a la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

2. Asimismo, tiene por objeto hacer pública la convocatoria correspondiente al año 2002 de las ayudas a la mejora de la transformación y comercialización de los productos agro-

alimentarios contempladas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

CAPITULO I

DE LAS AYUDAS PARA LA CONCENTRACION DE LA OFERTA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN SUS LUGARES DE ORIGEN

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán por finalidad la promoción de la concentración de la oferta de productos agrarios en las zonas de producción, proporcionando la mejora de la información y contribuyendo a la formación de precios y a la transparencia de mercados.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y, en especial, las Organizaciones, Asociaciones Empresariales y Federaciones de Cooperativas que ostenten la titularidad o asuman la gestión de los mercados. Estos podrán solicitar la ayuda una vez que el mercado esté inscrito en el Registro de Mercados Agrarios en zonas de Producción.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables las solicitudes presentadas por los beneficiarios que contemplen actividades destinadas a promover la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, fomento de la normalización de los productos agrarios en zonas de producción y mejora de la transparencia de los precios de subastas, entre otras.

Artículo 5. Actuaciones prioritarias.

Atendiendo a las actividades y a los sectores de importancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, las prioridades que se establecen para la selección de proyectos subvencionables son las siguientes:

- a) Los mercados gestionados por Organizaciones, Asociaciones Empresariales y Federaciones de Cooperativas agrarias andaluzas.
- b) Las contrataciones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres y de jóvenes.
- c) Mercados con sistemas de gestión de tratamientos de residuos y vertidos generados en la actividad productiva.
- d) Mercados de productos agrarios con denominaciones de calidad, especialmente los de agricultura ecológica.
- e) Mercados que apliquen tecnología innovadora.
- f) Mercados que impliquen un ahorro de agua y energía.

Artículo 5. Inversiones subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los gastos correspondientes a servicios de consultoría relativos al primer establecimiento.
- b) Los gastos de contratación del personal técnico administrativo y material necesario para el funcionamiento de las subastas, juntas de precios y comité de usuarios, así como la publicación y la difusión de la información y de los precios.
- c) Inversiones destinadas al acondicionamiento de locales y otros recintos en mercados centrales u otros centros de distribución mayorista, destinados al uso de entidades asociativas que adquieran u obtengan la concesión.
- d) La adquisición de mobiliario y material de oficina, así como la adquisición de equipamiento informático y telemático durante el primer año.

2. La adquisición del material necesario para el funcionamiento de las subastas, juntas de precios y comités de usuarios, así como la publicación y difusión de la información y de los precios podrán solicitarse durante todo el período de vigencia del Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de adquisición de mobiliario y material de oficina nuevos, así como la adquisición de equipamiento informático y telemático, los cuales sólo podrán solicitarse el primer año.
- b) Los gastos de material necesario para el funcionamiento de las subastas, juntas de precios y comité de usuarios, así como de publicación y difusión de la información y de los precios.
- c) Los gastos correspondientes a los servicios de consultoría relativos al primer establecimiento, tales como honorarios de técnicos, abogados y consultores, los cuales podrán solicitarse una sola vez.
- d) Los gastos de contratación de los gerentes y técnicos administrativos del mercado. El beneficiario está obligado a mantener dichos empleos durante un período mínimo de cinco años. Tendrán la consideración de personal técnico administrativo los gerentes y técnicos administrativos.
- e) Los gastos relativos al acondicionamiento de locales y otros recintos en mercados centrales u otros centros mayoristas, destinados al uso de entidades asociativas que adquieran u obtengan la concesión, excluyéndose los costes de adquisición, arrendamientos o cánones de utilización.

2. Los gastos subvencionables cumplirán lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/c28/02).

Artículo 7. Tipo y cuantías de las ayudas.

1. La cuantía total de las ayudas a servicios de consultoría no podrá sobrepasar la cantidad de 100.000 euros (16.630.600 pesetas) por beneficiario en un período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a entidades que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión Europea, el 50% de los costes subvencionables, según cuál sea la cifra más favorable.

2. Los gastos de inversiones de adquisición de mobiliario y material de oficina nuevos así como la adquisición de equipamiento informático y telemático no podrán superar el 40% de los gastos subvencionables, y en zonas desfavorecidas, el 50%.

3. Las cantidades máximas subvencionables por año, según cada categoría de personal contratado, serán:

Año 1.º

Gerente: 18.030,36 euros (3.000.000 de pesetas).

Técnico administrativo: 10.517,71 euros (1.750.000 pesetas).

Año 2.º

Gerente: 13.522,77 euros (2.250.000 pesetas).

Técnico administrativo: 7.512,65 euros (1.250.000 pesetas).

Año 3.º

Gerente: 10.517,71 euros (1.750.000 pesetas).

Técnico administrativo: 6.010,12 euros (1.000.000 de pesetas).

En el caso de que la persona contratada realice otro tipo de función en la entidad, distinta de la administrativa y/o de gestión, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

CAPITULO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Régimen de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de acuerdo con lo establecido en el del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 9. Convocatoria, solicitudes, documentación y plazos.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden.

2. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden irán dirigidas al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentarias y se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, en original y copia para su autenticación:

A) Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Cuando se trate de persona jurídica, tarjeta de identificación fiscal (CIF), escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

c) Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

B) Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

C) Declaración responsable de que no ha recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

D) Declaración responsable de encontrarse el beneficiario al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, así como

que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía o que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

E) Acreditación de la viabilidad económica de la inversión.

F) Declaración del cumplimiento de normas mínimas sobre higiene y bienestar animal si procede.

G) Informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

H) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de cada año natural, siendo el 30 de junio de 2006 la última fecha de recepción de solicitudes al amparo de esta Orden.

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca efectuarán una inspección de las instalaciones, levantando la correspondiente acta a fin de verificar que las actuaciones presupuestadas no han comenzado a ejecutarse antes de la entrada de la solicitud en la citada Delegación Provincial. El beneficiario podrá, con anterioridad a la notificación de la resolución, iniciar las actuaciones por su cuenta sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención.

3. El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y los remitirán a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, acompañados de un informe y propuesta de resolución.

6. La propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 11. Resolución de expedientes y notificación.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponderá al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria que la ejercerá por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión se hará constar: El beneficiario, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto de inversión aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje de ayuda con respecto a la inversión aceptada, el plazo de realización de la inversión, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la

subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y la normativa general de aplicación.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución correspondiente será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establecen el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las solicitudes de ayuda que no puedan ser resueltas en el ejercicio presupuestario correspondiente al año de la convocatoria pública de las ayudas podrán volver a presentarse en ejercicios posteriores.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 13. El pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención podrá hacerse bien al finalizar la inversión, presentando la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de inversión, o mediante pagos parciales, con un máximo de tres, siendo el primero y el último igual o superior al 20%, a solicitud del beneficiario y tras la presentación de las certificaciones correspondientes y la justificación de los gastos realizados.

2. Se podrán aceptar compensaciones de las partidas presupuestarias incluidas en el presupuesto aprobado (obra civil, bienes de equipo, trabajos de planificación y otras inversiones), hasta un más/menos 20% de cada partida, sin que se aumente la subvención concedida.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

4. Asimismo, será necesario que el beneficiario acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, o que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 14. Limitación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

A) Remitir a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en caso de serle requerida, durante los cinco primeros ejercicios económicos, la siguiente documentación:

a) Si se trata de Sociedades en general, Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Organizaciones, Asociaciones Empresariales, Federaciones de Cooperativas y cualesquiera otras de esta naturaleza, el balance, la cuenta de explotación y la memoria presentada, en su caso, en la declaración de Impuesto de Sociedades.

b) Si el beneficiario es una persona física, el estado de ingresos y gastos y la declaración de la renta a efectos de comprobación de los Rendimientos de Actividades Empresariales y Agrarias.

No obstante, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a propuesta de la Delegaciones Provinciales y durante igual plazo de tiempo, podrá exigir la realización de las auditorías externas que estime pertinentes. Las consecuencias de la no presentación o resultado insatisfactorio de las mismas, dependiendo del grado de incumplimiento, podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el art. 12 del Decreto 97/1991, de 30 de abril, por el que se regulan los mercados de productos agrarios en zonas de producción.

B) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de ayuda, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, y la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Superar el tope máximo de subvención establecido en el artículo 37 del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Transitoria Unica. Convocatoria para el año 2002.

Se convocan para el año 2002 las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares

de origen previstas en la sección 9.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola y ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Estas ayudas se regirán por lo previsto en la presente Orden. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde la entrada en vigor de esta disposición hasta el 15 de octubre del 2002.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO



SOLICITUD

AYUDAS PARA LA CONCENTRACIÓN DE LA OFERTA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN SUS LUGARES DE ORIGEN

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario 2000 - 2006
Sección 9ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (Boja nº 149, de 29 de diciembre)

MERCADOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN. Nº Inscripción en Registro:
Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./N.I.F./C.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA		D.N.I./N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AYUDA SOLICITADA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Servicios de consultorías relativos al primer establecimiento	 €
<input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y material de oficina	 €
<input type="checkbox"/> Adquisición de equipamiento informático y telemático	 €
<input type="checkbox"/> Acondicionamiento de locales y otros recintos en mercados centrales u otros centros mayoristas	 €
<input type="checkbox"/> Adquisición de material para el funcionamiento de subastas, juntas de precios y comités de usuarios	 €
<input type="checkbox"/> Gastos de publicación y difusión de la información y de los precios	 €
<input type="checkbox"/> Contratación de Gerente	 €
<input type="checkbox"/> Contratación de Técnicos Administrativos	 €

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante, si es persona física.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Tarjeta del C.I.F. del solicitante, si es persona jurídica.	<input type="checkbox"/> Declaración del cumplimiento de normas mínimas sobre higiene y bienestar animal, si procede.
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente, en su caso.	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal, en su caso.	<input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuesto de los gastos para los que se solicita la ayuda.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.	<input type="checkbox"/> Contratos de arrendamiento, compraventa u otros que justifiquen la solicitud, en su caso.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas / concedidas para la misma finalidad.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre el/la solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña y SOLICITO las ayudas previstas en la Sección 9ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre para los conceptos y por los importes indicados en el apartado 2 anterior.
En a de de
(Sello de la Entidad) EL / LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

000770

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2002, de modificación de la de 22 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica que se integran en la familia profesional de Hostelería y Turismo.

El Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero, establece el título de Técnico Superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas.

El Decreto 246/2001, de 6 de noviembre, establece las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede, de acuerdo con él, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, modificando y ampliando determinados artículos y anexos de la Orden de 22 de septiembre de 1997, que establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de formación profesional específica correspondientes a la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de formación profesional específica que se integran en la familia profesional de Hostelería y Turismo, en los siguientes términos:

1. El texto del artículo Primero queda sustituido por el siguiente:

Primero. Marco normativo.

Los centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior de Agencias de Viajes, Alojamiento, Información y Comercialización Turísticas, Restauración, Animación Turística, y de grado medio de Servicios de Restaurante y Bar, Cocina, Pastelería y Panadería, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en los Decretos 128/1994, de 7 de junio; 178/1995, de 25 de julio; 130/1994, de 7 de junio; 179/1995, de 25 de julio; 246/2001, de 6 de noviembre; 177/1995, de 25 de julio; 129/1994, de 7 de junio y 180/1995, de 25 de julio, respectivamente, que regulan estos títulos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

2. El texto del artículo Séptimo queda sustituido por el siguiente:

Séptimo. Horario e itinerario formativo.

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo, en su caso, de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior de Agencia de Viajes; Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas; Restauración; Animación Turística, y de grado medio de Servicios de Restaurante y Bar; Cocina; Pastelería y Panadería, son los que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

3. El texto del artículo Noveno, punto dos, queda sustituido por el siguiente:

2. Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de tra-

bajo y Proyecto integrado de cada uno de los ciclos formativos de grado superior de Agencia de Viajes; Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas; Restauración; Animación Turística, y de grado medio de Servicios de Restaurante y Bar; Cocina; Pastelería y Panadería, son los que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

4. Al Anexo I, se le incorpora el cuadro correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Animación Turística que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

5. Al Anexo II, se le incorpora las Capacidades terminales y Criterios de Evaluación de los Módulos Profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto Integrado del Ciclo Formativo de Animación Turística. Grado Superior, tal como se indican en el Anexo II de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Ciclo formativo: Animación Turística.
Grado: Superior.

Módulos profesionales:

1. Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.
Horas semanales: 3.
 2. Técnicas de comunicación para animación.
Horas semanales: 3.
 3. Juegos y actividades físicas recreativas para animación.
Horas semanales: 5.
 4. Actividades y recursos culturales.
Horas semanales: 3.
 5. Animación en el ámbito turístico.
Horas semanales: 3.
 6. Lengua extranjera.
Horas semanales: 5.
 7. Segunda lengua extranjera.
Horas semanales: 5.
 8. El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.
Horas semanales: 1.
 9. Formación y orientación laboral.
Horas semanales: 2.
- Totales: 30.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 440 horas.

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS MODULOS PROFESIONALES DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO: ANIMACION TURISTICA GRADO: SUPERIOR

CAPACIDADES TERMINALES:

1. Diseñar una actividad, atendiendo a las características y objetivos del establecimiento y la clientela asignada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Recoger las expectativas de la demanda, señalando sus posibilidades de participación y deseos inmediatos.
- Escoger el tipo de actividad, valorando sus posibilidades de adaptación y desarrollo viable.

- Elaborar la programación operativa, haciendo constar:
 - . Objetivos que se persiguen.
 - . Metodología específica que se debe emplear.
 - . Previsión de espacios, medios materiales y económicos.
 - . Nivel y volumen de participación de los clientes.
 - . Secuencia de las actividades.
 - . Medidas de retroalimentación y evaluación de la actividad.
 - . Medio de promoción adecuado.
 - Presentar la programación al superior jerárquico que corresponda y atender sus sugerencias.
 - Elaborar un guión de preparación de los ensayos, estableciendo plazos y sesiones necesarias.
 - Dirigir los ensayos, estimulando la participación activa de los clientes y atendiendo con corrección, empleando los idiomas y estrategias de comunicación adecuados.
 - Abastecerse y preparar u ofrecer pautas de preparación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Comprobar el estado de los materiales, realizando la reparación o contactando con las personas encargadas de ello, de modo que queden listos para su empleo.
 - Realizar la ambientación y decoración del espacio dispuesto.
 - Realizar la presentación de la actividad, explicando claramente lo que se pretende de los participantes.
 - Ejecutar las acciones previstas en el desarrollo de la actividad, aplicando modificaciones instantáneas según la evolución de la actividad.
 - Animar a la participación de los clientes y recoger sus impresiones.
 - Efectuar el control de la participación de los clientes implicados directamente en la organización, solucionando contingencias.
 - Realizar el desmontaje de los elementos decorativos y materiales empleados, ubicándolos en los lugares asignados previamente.
 - Cuadrar el presupuesto y explicar las desviaciones producidas.
 - Participar en las reuniones de forma activa, realizando propuestas y asumiendo tareas y responsabilidades.
 - Complimentar los documentos de control de actividad fijados por el Departamento.
 - Presentar los informes que le sean solicitados, elaborándolos de forma correcta, pulcra y ordenada.
 - Participar en la elaboración del programa general, aportando sugerencias y comprendiendo la lógica de lo determinado.
 - Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo que desarrolla, especialmente de aquellos aspectos que dependen de su criterio y comunicándose eficazmente con las personas adecuadas en cada momento.
 - Observar los procedimientos y normas internas de relaciones laborales establecidas en el centro de trabajo y mostrar en todo momento una actitud de respeto a la estructura de mando de la empresa.
 - Analizar las repercusiones de su actividad en el proceso de gestión y prestación del servicio, así como en el logro de los objetivos de la empresa o entidad.
 - Ajustarse a lo establecido en las normas y procedimientos técnicos (sistemas de tratamiento de la información, gestión y cumplimentación de la documentación, normas de seguridad,...), participando en las mejoras de calidad y productividad.
 - Demostrar un buen hacer profesional, cumpliendo los objetivos y tareas asignadas en orden de prioridad, con criterios de productividad y eficacia en el trabajo.
 - Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - . Analizar e interpretar la información.
 - . Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura
 - . Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - . Describir la estructura general del proyecto.
 - . Determinar la documentación técnica necesaria.
2. Realizar la puesta a punto de la actividad, ajustándose a tiempos establecidos y espacios disponibles.
3. Ejecutar la actividad atendiendo al diseño y las expectativas de la empresa.
4. Realizar las labores internas del departamento, colaborando en su buen funcionamiento.
5. Comportarse de forma responsable en el centro de trabajo e integrarse en las relaciones técnico-sociales de la empresa.
6. Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de animación turística.

- . Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
- . Precisar los tiempos de realización.
- . Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- 7. Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
- Partiendo del proyecto integrado definido:
 - . Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - . Determinar las fases de ejecución.
 - . Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
- Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - . Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - . Justificar la solución elegida.
- 8. Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 2002, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja núm. 89, de 30.7.2002).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 89, de 30 de julio de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 14.625. Artículo único.

Uno. «Artículo 2. Media veda para la caza de codorniz, tórtola, palomas y córvidos.»

1. Donde dice: «Excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el segundo sábado de septiembre hasta el cuarto domingo de septiembre», debe decir: «Excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el primer sábado de septiembre al cuarto domingo de septiembre».

Sevilla, 31 de julio de 2002.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan cuatro becas de Formación de Personal Técnico de Informática.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, considerando la necesidad de formación de personal cualificado susceptible de integrarse en los servicios de informática de esta Universidad, ha resuelto:

Primero. Convocar cuatro becas de Formación de Personal Técnico de Informática, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. Las becas convocadas se adscriben al Centro de Informática y Comunicaciones (C.I.C.) de esta Universidad.

Segundo. Estas becas estarán financiadas con cargo al Crédito 30.21.04.422D-482.02. de los Presupuestos de la Universidad.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Rector Acctal., El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS DE FORMACION DE PERSONAL TECNICO DE INFORMATICA

1. Objetivos.

1.1. Estas becas van dirigidas a potenciar la formación de personal cualificado de informática, mediante la incorporación de titulados/as universitarios/as para el desarrollo de actividades en el Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

1.2. Los becarios deberán participar en los proyectos y actividades del Centro de Informática y Comunicaciones dentro de los siguientes ámbitos:

- Implantación de soluciones ofimáticas.
- Gestión de las comunicaciones informáticas.
- Integración de soluciones multimedia.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en el entorno docente.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.

2.2. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero/a, Arquitecto/a por Escuela Técnica Superior o Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a, por Escuela Universitaria, incluidas, en su caso, las de proyecto fin de carrera. Podrán acceder a estas becas aquellas personas tituladas que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1998 o con posterioridad a esta fecha.

2.3. Poseer conocimientos en alguno de los siguientes campos:

- Sistema Operativo UNIX.
- Sistema de información distribuida.
- Lenguaje HTML, JAVA, ACTIVEX y CGI.
- Herramientas ofimáticas.
- Herramientas para el tratamiento de la imagen.

3. Dotación de la beca.

3.1. Cada beca tendrá una asignación de 600 euros brutos mensuales.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos de beneficiarios siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Centro.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de estas becas será de un año prorrogable, como máximo por otro año más.

4.2. Las solicitudes de renovación de las becas, dirigidas a la Excm. Sra. Rectora de la Universidad, se formalizarán dos meses antes de que finalice el período concedido, y en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras) y el informe del Director del Centro de Informática y Comunicaciones.

4.3. Las solicitudes se resolverán y motivarán por la Excm. Sra. Rectora dentro del último mes de período concedido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe de la Dirección del Centro.

4.4. Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria, pudiendo ser modificadas en sus condiciones en la prórroga.

4.5. Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Naturaleza de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no establece ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

5.2. El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse por escrito, dirigido a la Excm. Sra. Rectora de la Universidad.

5.4. Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección del Centro. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en casos de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5.5. Las interrupciones no podrán ser superior a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del becario al Centro, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. Los beneficiarios se comprometen a cumplir con el régimen de formación y colaboración establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos, con una dedicación de 35 horas semanales.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el tablón de anuncios de esta Universidad, hasta el día 20 de septiembre de 2002 inclusive.

7.2. Las solicitudes de formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, y que estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, dirigiéndose a la Excm. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide.

7.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad, Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae del solicitante.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

d) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

8. Selección y valoración de solicitudes.

8.1. Para la valoración y selección de los posibles beneficiarios se nombrará una Comisión de Selección presidida por el Excmo. Vicerrector de Ordenación Académica y de la que formarán parte, al menos, los siguientes miembros:

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad.

Vocales:

- Dr. don Manuel Porras Sánchez, Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue.

- Dr. don Jesús Ramos Prieto, Profesor de la F. de Derecho.

- Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad.

- Don Juan Camarillo Casado, Director del C.I.C.

- Un alumno de segundo ciclo en representación de los alumnos.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, doña María Rodríguez Martínez, Directora del Área de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

8.2. La Comisión de Selección tendrá en cuenta, para la baremación de las solicitudes, los siguientes apartados:

- Titulación:

Ingeniero Superior o Licenciado en Informática: 2,5 puntos.

Licenciado en Física, Licenciado en Matemáticas, Ingeniero Técnico, Diplomado en Informática o Diplomado en Estadísticas: 1,75 puntos.

Otras titulaciones: 1,25 puntos.

- Expediente académico, máximo 4 puntos.

- Nivel de formación previa en dicha modalidad y adecuación de la titulación, máximo 3 puntos.

- Cursos específicos recibidos, máximo 2 puntos.

- Experiencia laboral, máximo 2 puntos.

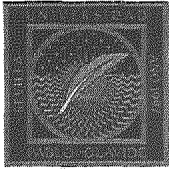
- Otros méritos relacionados con el tipo de beca, máximo 1 punto.

Los aspirantes podrán ser convocados, si así lo decide la Comisión, a una entrevista personal con los miembros de la misma. Esta entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de 5 puntos.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones de perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

ANEXO II



**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL
TÉCNICO DE INFORMÁTICA**

1. DATOS PERSONALES				
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO (durante el período de disfrute de la beca)				TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN			PROVINCIA
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAIS DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (familiar)				TELEFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN			
2. DATOS ACADÉMICOS				
UNIVERSIDAD		TITULACIÓN		
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE! : Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.				
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimest.	Nº de Créditos	
# Aprobados				Año de inicio de los estudios: _____
Notables				Año fin de los estudios: _____
Sobresalientes				
Matrículas de Honor				
Convalidadas				
3. CURSOS DE FORMACION				Documentación que se adjunta:
				▶ Fotocopia D.N.I.
				▶ Fotocopia Título
				▶ Certificación Académica
				▶ Currículam
				▶ Otros:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca.

En Sevilla, a ____ de _____ de 2002

Firma del Solicitante,

EXCMA. SRA. RECTORA MGFA. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 76, de 29 de junio de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O I

Núm. de orden: 1.
DNI: 29.469.667.

Primer apellido: Llorente.

Segundo apellido: Magro.

Nombre: Manuel Enrique.

C.P.T.: Cód. 7093310.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Documentación Jurídica y Administración.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro Directivo: Gabinete Jurídico.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se rectifica el Anexo de la Orden de 3 de julio de 2002, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

Visto el Anexo de la Orden de 3 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía y verificada la existencia de error material en cuanto a determinados destinos adjudicados, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, procede la corrección del Anexo de la Orden de 3 de julio de 2002.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de las competencias que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Corregir el Anexo de la Orden de 3 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) en cuanto a los destinos adjudicados a determinados funcionarios.

Segundo. Las condiciones para adquirir la condición de funcionario, el plazo y los requisitos para la toma de posesión serán los establecidos en los apartados segundo, tercero y cuarto de la Orden de 3 de julio de 2002.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
OPCIÓN:

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
30.803.440 12.654	ÁLVAREZ MEDIO AMBIENTE	MILLAN DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN DELEG.PROVINCIAL	15810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	193
44.294.827 12.591	SALUD ASUNTOS SOCIALES	ÁLVAREZ DELEG.PROVINCIAL	FERNANDO DELEG.PROVINCIAL	2992810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	213
23.805.099 12.443	MORATA EDUCACIÓN Y CIENCIA	GUTIÉRREZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ IES.BOALDIL	3348210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LUCENA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	236
27.316.669 12.437	PÉREZ SERV.ANDALUZ DE SALUD	GUTIÉRREZ DIREC.GRAL.PERS.Y SERV.	CRISTINA DIREC.GRAL.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	240
28.548.264 12.435	SALDAÑA EDUCACIÓN Y CIENCIA	SALDAÑA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA CONSUELO IES.ALVAREDA	3376710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	242
28.626.864 12.433	FERNÁNDEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	GAMITO DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO MANUEL IES.OLIVAR DE LAMOTILLA	3372410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	243
44.354.869 12.412	OSUNA EDUCACIÓN Y CIENCIA	MORENO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES INST.ENSEÑANZA SEC.	3346010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCOLEA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	245
24.257.982 12.365	RIOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA BELÉN IES.INF.ELENA Y CRIST.	3349610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PTE.GENIL-CÓRDOBA	DEFINITIVO	255
30.834.633 12.306	SERRANO EDUCACIÓN Y CIENCIA	PAREJA DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO IES.LAS PALOMAS	3339710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALGECIRAS-CÁDIZ	DEFINITIVO	265
34.005.539 12.290	TORRES EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRÍGUEZ DELEG.PROVINCIAL	LOURDES IES.CARLOS CAST.DEL P.	3342310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TARAGUILLA-CÁDIZ	DEFINITIVO	268
44.279.553 12.271	MORALES EDUCACIÓN Y CIENCIA	HUERTAS DELEG.PROVINCIAL	YOLANDA IES.BURY AL-HAMMA	3358510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BAÑOS DE LA E.-JAEN	DEFINITIVO	270
28.583.732 12.266	MINGORANCE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ESCOBAR DELEG.PROVINCIAL	MAGDALENA PILAR IES.SIERRA ALMENARAS	3341510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GUADIAROS-CÁDIZ	DEFINITIVO	271
25.104.404 12.257	HERAS EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERMOSO DELEG.PROVINCIAL	VIRGINIA DE LAS IES.CASTELLAR FRA.	3340510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTELLAR FRA.-CÁDIZ	DEFINITIVO	274
44.226.049 12.251	LARGO EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN IES.MEDITERRÁNEO	2236310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LA LÍNEA DE LA CONC.-CÁDIZ	DEFINITIVO	276
31.843.477 11.311	GUERRERO EDUCACIÓN Y CIENCIA	MORENO DELEG.PROVINCIAL	PEDRO TOMAS C.E.M.MAESTRO PATERNA	2742110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAZORLA-JAEN	DEFINITIVO	278

RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Parrales Santillana Tesorera del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana María Parrales Santillana, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorera del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 8 de julio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana María Parrales Santillana, con DNI 44.214.850, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Mercedes Fernández Romero Interventora del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Fernández Romero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 1 de julio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Mercedes Fernández Romero, con DNI 28.489.387, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Norberto González Osorio Interventor del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Norberto González Osorio, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 27 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Norberto González Osorio, con DNI 09.799.243, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 199/2002, de 9 de julio, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinados terrenos procedentes de tramos de vías pecuarias desafectados y se delega en la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para ulteriores cesiones.

Mediante el Real Decreto 1096/1984, de 29 de febrero, (BOE de 11, 12 y 13 de junio de 1984), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, y,

entre éstas, las relativas a las vías pecuarias, estando adscritas la gestión y el uso de las mismas a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público (artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias) que cumplen la función esencial de constituir rutas o itinerarios por donde discurre o han venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, además de otras finalidades compatibles y complementarias con otros usos rurales, inspirándose todo ello en el desarrollo sostenible del medio rural.

No obstante lo anterior, para aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres esenciales de su definición o destino señalados, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma citado lleva a cabo una regulación específica por la que puede instrumentarse la desafectación de los mismos al citado uso, mecanismo éste que exige, para cada caso concreto, que se acredite la pérdida de las características o valores propios de los terrenos de la vía pecuaria cuya desafectación se pretende.

En algunos casos, determinados tramos de vías pecuarias pierden esas características por la natural expansión de los núcleos urbanos, quedando clasificado su suelo como urbanos o urbanizables mediante los correspondientes instrumentos urbanísticos aprobados al efecto. Para estos casos, la Disposición Adicional 1.ª del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprobó el Reglamento de las Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previó un régimen excepcional de desafectación para aquellas vías pecuarias que discurrieran por este tipo de suelos clasificados por los planeamientos urbanísticos como urbano o urbanizables. Tal Disposición Adicional fue derogada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la cual, en su Disposición Adicional Segunda lleva a cabo una nueva regulación de ese tipo excepcional de desafectación de vías pecuarias afectadas por planeamientos urbanísticos.

Con base en ambas Disposiciones Adicionales han sido desafectados diversos tramos de vías pecuarias, pasando a tener éstos el carácter de patrimoniales de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Con el fin de que estos tramos desafectados puedan ser objeto de la gestión urbanística más adecuada, con fecha 18 de enero de 2000, se suscribió un Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en cuyo cumplimiento, dicha Entidad está realizando las actuaciones precisas para la ordenación urbanística de aquellos tramos que, afectados por el planeamiento, estén en trámite de desafectación o de modificación de trazado.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía se constituyó mediante Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, como entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial, en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante la actividad de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios; siendo, pues, el instrumento idóneo para la realización de estas operaciones.

La cesión de los terrenos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía encuentra su apoyo directo en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, que aprueba los presupuestos para el ejercicio de 1996, la cual prevé, en su punto uno, la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda ceder a la citada empresa la titularidad de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines, significándose que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el destino que se dé a los mismos deberá prevalecer el interés público o social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 9 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. Ceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los terrenos descritos en el Anexo al presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Segundo. Los terrenos objeto de la cesión se integrarán en el Fondo Social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Los terrenos cedidos se destinarán a los usos previstos por el planeamiento urbanístico aplicable, realizándose a tal fin por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía las actuaciones jurídicas y económicas necesarias para la ejecución de aquél.

A estos efectos, y una vez realizadas las operaciones patrimoniales necesarias para la ejecución del planeamiento, los suelos resultantes se destinarán a la realización por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de promociones de viviendas sometidas a alguno de los regímenes de protección oficial previstos en la legislación de vivienda y suelo.

En el resto de los casos, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía procederá a la enajenación de los terrenos cedidos, ingresando en la Tesorería de la Junta de Andalucía el producto obtenido, así como sus frutos y rentas, con deducción de los gastos generados por esta gestión patrimonial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar los trámites necesarios en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Se delega en la Consejera de Economía y Hacienda la facultad para ceder, en lo sucesivo, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad de terrenos procedentes de tramos de vías pecuarias desafectados, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

- Tramo de la «Colada de Mesa o Padrón de los Higuerones», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de junio de 2000.
- Tramo del «Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2000.
- Tramo de la «Colada del Escambrón y Colada de Cobalengo», en el término municipal de Rota (Cádiz), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de abril de 2001.
- Tramo de la «Colada de Montoro a Cañete», en el término municipal de Montoro (Córdoba), desafectado por Reso-

lución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de abril de 1999.

- Tramo de la «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Obejo (Córdoba), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 26 de junio de 2000.

- Tramo del «Descansadero del Palmar de Troya y parte del tramo 5.º de la Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla, y de la Cañada Real de Utrera a Villamartín», en el término municipal de Utrera (Sevilla), desafectado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2000.

DECRETO 200/2002, de 9 de julio, por el que se convalida la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por las herederas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infante García, de la bandera, el escudo, de los derechos registrados en la Sociedad General de Autores sobre la letra del himno de Andalucía que eran propiedad de la familia, así como de los derechos que pudieran corresponderles sobre el escudo, la bandera y la música del himno; y se adscriben a la Consejería de Relaciones Institucionales.

Doña María Luisa, doña María de la Alegría y doña María de los Angeles Infante García, únicas herederas por terceras partes indivisas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infante García, han donado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escritura pública suscrita el 26 de diciembre de 2001, aceptada por el Consejero de Relaciones Institucionales, los símbolos de Andalucía -la bandera, el escudo y los derechos registrados en la Sociedad General de Autores sobre la letra del himno de Andalucía- que eran propiedad familiar y así como los derechos que pudieran corresponderles sobre el escudo, la bandera y la música del himno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adquisiciones a título lucrativo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno. Por esta razón, y en aplicación de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la convalidación de la donación aceptada, dada la importancia que tiene para la Junta de Andalucía todo lo referente a los símbolos reconocidos por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía -la Bandera- y por la Ley 3/1982, de 21 de diciembre -el Himno y el Escudo-.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Convalidar la aceptación de la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por las herederas de don Blas Infante Pérez y don Luis Infantes García.

La citada donación, formalizada en escritura pública suscrita el 26 de diciembre de 2001, número 3.822 del protocolo del Notario don Rafael Leña Fernández, comprende:

a) La bandera de Andalucía cuya propiedad correspondía a don Blas Infante.

b) El escudo que figura en el portal de la casa «Santa Alegría», sita en Coria del Río (Sevilla).

c) Los derechos registrados en la Sociedad General de Autores y Editores sobre la letra del himno de Andalucía y los demás que pudieran corresponderles sobre el escudo, bandera y música del himno.

Los derechos de propiedad intelectual que se donan se transmiten con carácter exclusivo, por todo el tiempo de vigencia legal que reste de los mismos en el ámbito del Reino de España y Convenios Internacionales aplicables, comprendiendo todos los derechos de explotación existentes en la actualidad o que puedan crearse en el futuro.

Segundo. La donación objeto de este Decreto, cuyos bienes y derechos se adscriben a la Consejería de Relaciones Institucionales, será inscrita, en la parte que corresponda, en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se tomará razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 201/2002, de 9 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), de un solar sito en la calle Virgen del Rosario de la citada localidad con destino a Centro de Día para la Tercera Edad; y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la calle Virgen del Rosario de dicho municipio, esquina con la calle Purísima Concepción, con destino a Centro de Día para la Tercera Edad.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para atender a las personas mayores de la localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de la finca siguiente:

Solar en La Línea de la Concepción, Barriada del Junquillo, de 1.892,14 m². Linda: Norte, calle Virgen del Rosario; Oeste, calle de nueva apertura, Sur, calle Purísima Concepción; y, Este, rotonda en la que confluyen las calles Virgen del Rosario y Purísima Concepción.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al folio 103 del libro 461, tomo 992, finca núm. 32.748.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este

Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales con destino a Centro de Día para la Tercera Edad.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 204/2002, de 16 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Níjar (Almería), de una parcela sita en la Barriada San Isidro de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la Barriada San Isidro de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de la siguiente finca:

Parcela E-1 situada en San Isidro, término de Níjar, sector S-I-9 del suelo apto para urbanizar, destinada a Equipamiento Docente, con superficie de 10.000 m². Linda: Norte, calle Hamburgo o calle P; Sur, calle A; Este, espacio libre público; y, Oeste, calle Atenas o calle A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Níjar, al folio 171 del tomo 1744, libro 421, finca núm. 33.449.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para que enajene unas parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público las parcelas número HO-1, HO-2, HO-3, HO-4, HO-5, HO-6, RT-1, RT-2, RT-3, RT-4 y RT-5, RA-1, RA-2, RA-3 y RA-4, RU-1, RU-2, RU-3, RU-4, RU-5 y RU-6, y parcela C, todas ellas integrantes de los SAPU 3 y 4.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que los bienes del PMS una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico; señalando el art. 280.2 que «mientras no esté aprobada la ordenación detallada de los terrenos integrantes del Patrimonio, así como cuando ésta atribuya una calificación urbanística incompatible con los fines señalados en el número anterior, la enajenación de aquéllas podrá llevarse a cabo mediante concurso o subasta.....».

El art.º 17.1 de la Ley 7/99, de 20 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «La enajenación, gravamen y permuta de bienes y derechos integrantes del PMS, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad».

El importe de la enajenación asciende a 41.337.418,10 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado artículo 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 5 de junio de 2002 se le envía el expediente para que emitan informe, el cual se emite con fecha 13 de junio con el siguiente sentido:

«Por lo tanto, en este caso que al estar desarrollado el Plan Parcial correspondiente está aprobado la ordenación urbanística del sector, y gran parte de las parcelas presentan una

calificación urbanística incompatible con la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, será de aplicación el artículo 280.2 de la legislación antes referida excepto, en el caso de las parcelas de uso residencial adosado que puede ser compatible con la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.»

Por el Ayuntamiento de Punta Umbría se ha justificado el hecho de no destinar el suelo residencial adosado a VPO; en el carácter turístico y en la falta de viabilidad económica financiera, dada la escasa densidad y volumetría aplicada que hace que el coste del suelo represente un 15% del coste total de la vivienda, tal como prevee la normativa de vivienda protegida, junto al hecho de que en los últimos 5 años ha realizado un importante esfuerzo para dotar a este municipio de suelo suficiente para la construcción de viviendas protegidas, no contemplándose este uso en el Plan Parcial 3-4, lo que imposibilita jurídicamente el desarrollo de estas actuaciones.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) a que enajene mediante concurso público las parcelas núms. HO-1, HO-2, HO-3, HO-4, HO-5, HO-6, RT-1, RT-2, RT-3, RT-4 y RT-5, RA-1, RA-2, RA-3 y RA-4, RU-1, RU-2, RU-3, RU-4, RU-5 y RU-6, y parcela C, todas ellas integrantes de los SAPU 3 y 4, por importe de 41.337.418,10 euros.

Segundo. Los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, que ha sido objeto de aprobación por la citada Consejería, por la Diputación Provincial de Cádiz y por los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Ordenar la inscripción y registro del citado Consorcio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Art. 4.º Funciones.

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente.

a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes de la Bahía de Cádiz, con la inclusión de Jerez de la Frontera.

b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.

c) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes en su ámbito territorial.

d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.

e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.

g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.

h) Promoción del Transporte Público.

2. El Consorcio, para la ejecución de sus actividades, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito.

b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte que resulten necesarios para la puesta en práctica de la integración tarifaria.

c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer el mecanismo de distribución entre las empresas explotadoras de los ingresos derivados de la implantación, en su caso, de los títulos de transporte unificado.

e) Controlar, en el ámbito de los contratos-programas, los ingresos y costes de las empresas prestadoras del servicio, al objeto de asegurar el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.

f) Elaborar y tramitar el Plan Intermodal de Transporte en su ámbito territorial.

g) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mis-

mos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

h) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que conviniere al interés público.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

k) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Cádiz y su domicilio en Plaza de Asdrúbal, s/n, sin perjuicio de lo cual, la Junta General queda facultada para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación por su parte de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca, teniendo en cuenta el ámbito territorial del Plan Intermodal de Transportes. Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten fehacientemente dichas condiciones y estos Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de cuatro años, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de un año de antelación.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras Entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.
- b) Junta General.
- c) Consejo Consultivo.
- d) Gerencia.
- e) El Comité Ejecutivo, en caso de su creación.

Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en la Junta General, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la Presidencia de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Junta General y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta General.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine la Junta General.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones de la Junta General, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda. Junta General

Art. 14.º Función y composición.

1. La Junta General es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Junta General estará compuesta por representantes de todas las Entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

c) El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente de la Junta General quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta General, el Secretario y el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones de la Junta General, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

5. El cargo de Consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que la Junta General pueda determinar.

Art. 15.º Competencias de la Junta General.

1. Corresponde a la Junta General de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Admi-

nistraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como, proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, la Junta General podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. La Junta General, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera. Consejo Consultivo

Art. 16.º Composición del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por la Junta General a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos.

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de la Administración General del Estado, otro de Renfe, y otro de la Autoridad Portuaria del Puerto Bahía de Cádiz.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

d) Dos representantes de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

e) Un representante de cada una de las Empresas de Transporte Urbano del Área.

f) Tres representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte interurbano que operen en el ámbito del Consorcio.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Un representante del sector del taxi.

i) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

j) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

La Junta General designará al Presidente de entre los miembros indicados anteriormente. Asistirá con voz y sin voto el Gerente del Consorcio y actuará de Secretario el que lo sea del Consorcio o persona que legalmente le sustituya.

2. La Junta General en el momento de designación de los componentes del Consejo Consultivo concretará el régimen de funcionamiento de las sesiones de dicho Consejo y su régimen de adopción de acuerdos.

3. El cargo de miembro del Consejo Consultivo no será retribuido, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15.1.v).

4. Los informes del Consejo Consultivo no tendrán carácter vinculante para la Junta General.

Art. 17.º Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones.

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que la Junta General pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Junta General.

Sección Cuarta. Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde a la Junta General, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por la Junta General al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por la Junta General y por su Presidente en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por la Junta General y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo, le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación de la Junta General.

e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos a la Junta General y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante Entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para

obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones de la Junta General o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen la Junta General o su Presidente.

Sección Quinta. Otros Organos y medios personales

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Existirá además un Tesorero, cuyas funciones serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor, y Tesorero del Consorcio se reservan a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, debiendo concretarse por acuerdo de la Junta General, la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta General adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros de la Junta General. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por la Junta General de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros de la Junta General con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. La Junta General podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos de la Junta General.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas de la Junta General, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Aprobación de planes de transporte o infraestructuras y en concreto el Anteproyecto de Plan Intermodal de Transporte para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

3. La ponderación de votos en la Junta General se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo de la Junta General, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, la Junta General, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Organo competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda. Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. La Junta General será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Organos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta General.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1993, de 27 de julio; la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes hagan, en su caso, los Entes y Administraciones consorciados.

c) Las aportaciones futuras que con destino a la atención de los gastos corrientes hagan, en su caso, los Entes y Administraciones consorciados.

d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras Entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones Consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, la Junta General ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, la Junta General, oída la Administración afectada, podrá proceder a suspenderla de su participación en el Consorcio, con los efectos que en el acuerdo de suspensión se determinen.

Asimismo, la Junta General, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención y entrega de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, previa audiencia del Municipio afectado.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del proce-

dimiento pertinente, a la finalidad que determine la Junta General, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que la Junta General pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y la Junta General respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 39/88 de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho Público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por la Junta General.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

TITULO IV

FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta General la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. La Junta General, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a las Administraciones Consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos

establecidos en el Cap. IV del Título VI de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo a que están sometidas las Entidades Públicas y, en concreto, las Entidades que integran la Administración Local.

TITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo de la Junta General con el quórum establecido en los presentes Estatutos, habrá de ser aprobada por las Entidades Consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

2. No tendrá la consideración de modificación de estos estatutos la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo de la Junta General, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas Consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas Consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las Entidades Consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, la Junta General procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá a la Junta General las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. La Junta General, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine la Junta General.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la provincia de Granada. (BOJA núm. 83, de 16.7.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la Provincia de Granada», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 16 de julio de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 13.322, en la Disposición Final, donde dice: «Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la íntegra publicación de la Resolución del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez aprobados íntegramente por los Plenos o por los máximos órganos representativos de todas las entidades que integran el Consorcio y remitidos estos acuerdos al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2002, por la que se integra en el régimen laboral y se adscribe a determinado personal funcionario del Grupo E que viene desempeñando puestos de Conductor, y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías afectadas, debido a lo anterior.

El Decreto 187/2001, de 31 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, dispuso en la Disposición Adicional Segunda la posibilidad de integración en el régimen laboral del personal funcionario

con la categoría de conductor. De tal forma, dicho personal podría integrarse a petición propia en el régimen laboral con la categoría de Oficial Segunda Conductor, quedando en su cuerpo de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Una vez realizada la opción por parte del personal afectado, procede el cambio de la adscripción al régimen laboral de los puestos de trabajo que vienen desempeñando.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 187/2001, de 31 de julio, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Integración en el régimen laboral.

Se integran en el régimen laboral, con la categoría profesional de Oficial Segunda Conductor, grupo IV, categoría económica 01, del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, a petición propia y previa formalización del correspondiente contrato laboral fijo, el personal que a continuación se relaciona:

- Armenteros García, Ramón, DNI 25.853.160.
- Bernal Pérez, Leonardo, DNI 31.490.654.
- Berrio Vázquez, José, DNI 74.697.542.
- Cepeda Cáceres, Antonio, DNI 29.398.267.
- Taboada Doncel-Noriano, Juan, DNI 29.351.359.

Artículo 2. Regularización de situación.

El personal relacionado en el artículo anterior quedará en su cuerpo de origen en la situación administrativa de excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 3. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Queda modificada parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 4. Adscripción del personal.

El personal relacionado en el artículo 1.º queda adscrito con carácter definitivo a los puestos que se relacionan a continuación:

- Armenteros García, Ramón, Oficial 2.ª Conductor, código 8094110.
- Bernal Pérez, Leonardo, Oficial 2.ª Conductor, código 8094210.
- Berrio Vázquez, José, Oficial 2.ª Conductor, código 8188210.
- Cepeda Cáceres, Antonio, Oficial 2.ª Conductor, código 8094310.
- Taboada Doncel-Noriano, Juan, Oficial 2.ª Conductor, código 8094410.

Artículo 5. Actuaciones registrales.

Por el Registro General de Personal se regularizará la vida administrativa del personal a que se refiere esta Orden.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESIMPENÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CADIZ

CENTRO DESTINO: SUBDELEGAC. DEL GOB.-CAMPO DE GIBRALTAH ALGECIRAS

ANADIDOS

8188210 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC,S IV 01 0.00 ALGECIRAS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: E.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CABIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS ALGECIRAS

MODIFICACIONES

2360410 CONDUCTOR..... 2 F PC,S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 ALGECIRAS
 PLAZAS A EXTINGUER: 2
 2350410 CONDUCTOR..... 1 F PC,S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 ALGECIRAS
 PLAZAS A EXTINGUER: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

ANADIDOS

8094110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC,S IV 01 0.00 SEVILLA

SUPRIMIDOS

32810 CONDUCTOR..... 1 F PC,S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: E.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA HUELVA

ANADIDOS

8094110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC,S IV 01 0.00 HUELVA

SUPRIMIDOS

3303110 CONDUCTOR..... 1 F PC,S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN JAEN

ANADIDOS

8094110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC,S IV 01 0.00 JAEN

SUPRIMIDOS

1612510 CONDUCTOR..... 1 F S0,PC E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 JAEN

ORDEN de 17 de julio 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada, en cada Colegio durante el primer trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se subvencionará con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, una vez cumplido el trámite de justificación anual, al haberse devuelto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados determinadas cantidades, por los Colegios de Abogados de Antequera, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, se procede a su regularización en el libramiento correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2002, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por el importe y conceptos que se consigna en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el primer trimestre de 2002.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al primer trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que

comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2002, y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, se determina aplicando el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2002

Asistencia letrada al detenido	1.140.577,80 €
Actuaciones por turno de oficio	2.080.161,68 €
Gastos de infraestructura	257.659,15 €
Total	3.478.398,63 €

Devoluciones al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por los Colegios de Abogados de Antequera, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla	- 25.488,60 €
Total del libramiento	3.452.910,03 €

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca por cambio de dependencia orgánica de determinados centros periféricos.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 13 de junio de 2002, la Orden de 15 de mayo de 2002 por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca procede realizar corrección del error advertido que se indica a continuación:

En la página 10.190. Disposición final única. Entrada en vigor: Donde dice: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debe decir: «La presente Orden entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2003».

Sevilla, 10 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 2 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención de 4.044.571,06 euros a favor de la empresa Fabricación de Automóviles, SA.

Por Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000), de la Consejería de Trabajo e Industria, (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico), se convocó un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial para los ejercicios económicos 2000-2006, aprobada por la Comisión de la Unión Europea el 1 de marzo de 2000, como Ayuda de Estado número/99, dentro del Programa Operativo Andalucía, en el marco de Apoyo Comunitario para el citado período.

Con fecha 27 de febrero de 2001, la empresa Fabricación de Automóviles de España, S.A, presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla solicitud para acogerse al Programa de ayudas regulado por la citada Orden.

Con fecha 18 de junio de 2001, la solicitud fue informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

La realización de este proyecto de inversión permite la transformación de diversas líneas de producción de cajas de velocidades, alcanzando la empresa un nivel de desarrollo industrial hegemónico en el mundo, con la consiguiente repercusión en la cantidad y calidad de la producción, empleo, comercialización, empresas auxiliares etc.

Con fecha 16 de octubre de 2001, en reunión celebrada por la 7.ª Comisión de Valoración establecida por la Disposición Undécima de la Orden reguladora de este programa de ayudas, se estudió y evaluó la solicitud presentada por la empresa proponiéndose en el punto 3.º del Acta de la Reunión la concesión de una subvención de 4.044.571,06 euros.

Mediante escrito de 29 de octubre de 2001, la empresa aceptó en todos sus términos la propuesta de concesión comunicada por la Comisión de Valoración.

Remitido el expediente a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su previa fiscalización de confor-

midad, con fecha 4 de junio de 2002 se informó favorablemente.

La subvención concedida se cofinancia en un 75% por Fondos de la Unión Europea (FEDER) y el 25% restante con fondos aportados por la Junta de Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas (3.005.060,5 €).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la concesión de una subvención de 4.044.571,06 euros, a la empresa Fabricación de Automóviles de España, S.A., al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA de 27 de abril), por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial en Andalucía.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de una línea eléctrica AT 220 kV con origen en la línea Gabias-Benahadux y final en la subestación Orgiva y se declara la utilidad pública en concreto de dicha línea (Expte. D.P. de Granada AT/6.164). (PP. 1993/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 1998, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de una línea A.T. 220 kV DC, con origen en el vano 111-112 de la línea A.T. 220 kV «Gabias-Benahadux» y final en la subestación «Orgiva».

Segundo. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitido con fecha 4 de diciembre de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada (BOP de Granada núm. 8, de 13.1.98).

Tercero. Con fecha 8 de febrero de 2001, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada la aprobación del Proyecto de Ejecución y declaración en concreto de utilidad pública.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 187, de 6 de agosto de 2001; BOJA núm. 89, de 4 de agosto de 2001; BOP de

Granada núm. 121, de 29 de mayo de 2001, y diario Ideal de Granada de 24 de mayo de 2001.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la futura línea de A.T.

Quinto. Se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de Orgiva.
- Diputación Provincial de Granada.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- Telefónica de España.

De estos organismos y entidades, unos emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Sexto. Durante el período de Información Pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don José Martín Rodríguez.
- Don Antonio Porras Martín.
- Don Manuel González Rubiño.

Las cuales fueron contestadas por la peticionaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Aprobación de Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Segundo. La aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulada por el artículo 12 del Decreto 2617/1996, en vigor, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, de Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución de la línea de A.T. referenciada, cuyas características principales serán:

Origen: Vano 111-112 (L/220 kV Gabias-Benahadux).
Final: Subestación «Orgiva».
Longitud: 1,725 km.
Término municipal afectado: Orgiva (Granada).
Tipo: Aérea, D/C.
Tensión: 220 kV.
Conductores: LA-455.
Cable de tierra: Ac-50 Ac 9 (1 + 6) 3B.
Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aislamiento: Cadena de 16 elementos U120BS.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a lo efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director-Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho centro y la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (art. 54), establece que los hospitales del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma Andaluza desarrollarán, además de la atención a personas enfermas, funciones de docencia e investigación.

La colaboración institucional entre hospitales y otros organismos sociales contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas que puedan beneficiarse de la cooperación.

En este sentido, el Hospital Universitario de Puerto Real, de una parte, y la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, de otra, pretenden colaborar para la realización de prácticas de los alumnos del Tercer Máster en reanimación, medicina de emergencias, urgencias y catástrofes en el mencionado Hospital.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real la competencia necesaria para suscribir un Acuerdo de colaboración entre el mencionado centro y la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz con el objetivo de realizar prácticas por parte de los alumnos del Tercer Máster en reanimación, medicina de emergencias, urgencias y catástrofes en el mencionado Hospital.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 197/2002, de 2 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6. a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias constituye una apreciable muestra del rico rococó dieciochesco de Priego de Córdoba, valorable tanto por sí misma como en el conjunto del barroco prieguense en el que constituye un eslabón necesario para comprender su evolución. Considerada obra de Juan de Dios Santaella, es en los aspectos decorativos a base de yeserías policromas y pinturas, en los que se pone mejor de manifiesto la riqueza con que se concibió este pequeño templo caracterizado por su unidad conceptual y estilística.

Son de destacar los bienes muebles que alberga, la mayoría realizados ex profeso para el mismo coetáneamente y otros, como el grupo escultórico de la Virgen de las Angustias, de fines del siglo XVII, que explican su existencia ya que la Iglesia se estableció para dar culto a estas imágenes.

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 30 de octubre de 1981 (publicada en el BOE de 11 de diciembre de 1981) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Priego (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 128, de 7 de noviembre de 2000) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001, expuesta en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los propietarios de las parcelas del entorno).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de Córdoba y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Durante la tramitación del expediente se recibió una alegación, presentada el 2 de mayo de 2001 en el Registro de la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba, por doña Francisca Ruiz Sánchez, Superiora General de las Religiosas Hijas del Patrocinio de María, entidad que detenta el Colegio e Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba situado en la parcela en la que se integra el BIC, que solicita que se declare la caducidad del expediente incoado y el archivo de todas las actuaciones.

La alegación referida no se acepta pues la incoación del expediente se realizó con fecha 26 de octubre de 1981 con arreglo a la legislación entonces vigente, la Ley de 13 de mayo de 1933, que no preveía caducidades.

Con posterioridad, doña María José Jurado Escobar, Superiora de la Comunidad de Religiosas Hijas del Patrocinio de María de Priego de Córdoba, con fecha de entrada 28 de enero de 2002 en el Registro de la Delegación Provincial de Cultura de Córdoba, presenta nuevas alegaciones manifestando que la declaración debería afectar al inmueble de la iglesia y no al entorno (dentro del cual se encuentra el inmueble sito en C/ Río, núm. 6, de Priego de Córdoba, que ocupa dicha Comunidad) e insistiendo en el argumento de entender caducado el expediente por el plazo transcurrido desde la anterior alegación de caducidad de 2 de mayo de 2001.

Tampoco puede estimarse dicha alegación ya que los plazos previstos para resolver, tras producirse una denuncia de mora, afectan a los expedientes incoados a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el que nos ocupa no está dentro de tal grupo.

Don Nicolás Calmaestra Expósito, propietario de una vivienda localizada en el entorno, expone su oposición a la declaración si ésta conlleva cualquier limitación a su capacidad de actuación en la finca de su propiedad.

Esta alegación no puede tampoco ser tenida favorablemente en consideración puesto que sólo manifiesta una oposición a la legalidad vigente, que, es obvio, no puede modificarse por este cauce.

Doña Angustias Entrena Serrano, una de las propietarias del edificio de C/ Torrejón, núm. 6, alega que dicho inmueble

se ubica en calle distinta de la de la iglesia. Dicha alegación sí se acepta puesto que la parcela de referencia no presenta doble fachada a C/ Río y C/ Torrejón y por tanto no ejerce influencia en la conformación de la citada C/ Río que es la principal plataforma de percepción del bien.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba, cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente Disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

I. DESCRIPCIÓN

La Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias da fachada a una de las vías principales de Priego de Córdoba, la calle Río, y hace esquina a otra que en ella desemboca, mientras que los otros dos laterales del templo quedan embutidos entre medianeras. El carácter religioso del edificio se explicita en su rica portada, la espadaña y el tambor octogonal que alberga la cúpula que se eleva sobre el presbiterio.

La portada, realizada en piedra caliza blanca y mármol negro, constituye uno de los elementos más valiosos del edificio. Se articula en torno a un arco de medio punto con rosca moldurada y clave resaltada con un elaborado diseño de placas recortadas, al que flanquean pilastras cajeadas con motivos mixtilíneos a base de curvas y contracurvas. El cuerpo superior, separado por voluminosas cornisas de líneas curvas y quebradas, y enmarcado por una moldura mixtilínea, ofrece una hornacina también de medio punto -que alberga una imagen en piedra de la Virgen- entre estípites de dinámica y compleja conformación con unos capiteles de rocallas trabajadas en la piedra a trépano para acentuar los claroscuros. Los mencionados estípites sustentan una cornisa integrada por múltiples listeles en cuyo centro figura una cartela circundada de rocalla con un anagrama mariano.

Son de destacar las puertas que cierran el vano de ingreso, fechadas en 1775 por una inscripción, e integradas por dos hojas realizadas en madera noble con una decoración de rehundidos mixtilíneos y clavos dorados de cabeza cónica.

La única nave que constituye el templo aparece subdividida en dos tramos más el presbiterio. Cada uno de los tramos se cubre con bóvedas de aristas con lunetos y el presbiterio con cúpula gallonada sobre pechinas y cornisa de líneas muy movidas.

A los pies se emplaza un coro alto sobre vigas de madera que sustentan, a modo de atlantes, dos angelotes de yeso policromado. En el lado de la epístola se abre una sencilla puerta con carpintería de madera, que comunica con el colegio contiguo.

El presbiterio alberga tres retablos. Los laterales se cobijan por arcos mixtilíneos decorativos apoyados sobre pilastras. El retablo mayor deja ver a través de su hornacina central el camarín en el que se halla el grupo escultórico de Nuestra Señora de las Angustias. Los paramentos del camarín se articulan por pilastras cajeadas que sustentan arcos de medio punto sobre los que discurre un ancho friso, integrado por varias molduras de diferentes motivos, que sirve de tambor o base para una cúpula de yeso de cuarto de esfera.

La decoración se concentra en las partes altas de los muros y en las bóvedas, apareciendo las inferiores totalmente desnudas. Bóvedas y cúpula se revisten de pinturas con dorados y yeserías muy planas, de delicado diseño, en cuyo repertorio la rocalla cobra especial protagonismo, pero en la que también aparecen hojarascas y elementos figurativos, tales como símbolos pasionistas.

La cúpula apoya sobre pechinas con pinturas decorativas, otras figurativas de simbología mariana y cuatro tondos ochavados con lienzos en los que se representan santos. En una inscripción junto a la cúpula aparece el recordatorio de la edificación de la Iglesia por doña María Josefa del Mármol, la devota a cuyas expensas se levantó el templo para dar culto a la Virgen de las Angustias cuya ermita se hallaba en muy mal estado de conservación.

II. BIENES MUEBLES

1. Denominación: Retablo mayor (Retablo de Nuestra Señora de las Angustias). Materia: Madera, pigmentos, pan

de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,57 x 8 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo mayor:

1.1. Denominación: Grupo de Nuestra Señora de las Angustias. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,30 x 1,50 m. Autor: Anónimo (Virgen); Escuela de José de Mora (Cristo). Cronología: Fines del siglo XVII. Ubicación: Hornacina central.

1.2. Denominación: San Agustín. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,70 x 0,35 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Atico.

1.3. Denominación: Ecce Homo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,70 x 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Atico.

1.4. Denominación: Pareja de jinetes. Materia: Espejo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre espejo. Dimensiones: 0,30 x 0,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Banco.

1.5. Denominación: San Felipe Neri. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,50 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Calle izquierda del cuerpo principal.

1.6. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1 x 0,70 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Calle derecha del cuerpo principal.

1.7. Denominación: San José con el Niño. Materia: Madera (Niño), barro (San José), telas encoladas, pigmentos. Técnica: Tallado, modelado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,40 m. Autor: José Risueño. Cronología: Siglo XVIII (1712-1732). Ubicación: Banco.

1.8. Denominación: Virgen con el Niño. Materia: Barro, telas encoladas, pigmentos. Técnica: Modelado, policromado. Dimensiones: 0,45 x 0,40 m. Autor: José Risueño. Cronología: Siglo XVIII (1712-1732). Ubicación: Banco.

2. Denominación: Retablo de la aparición de la Virgen a San Antonio. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 2,82 x 3,20 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: siglo XVIII (1773-1775). Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo de la aparición de la Virgen a San Antonio:

2.1. Denominación: Aparición de la Virgen a San Antonio. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,25 x 1,20 m. Autor: Francisco Marín. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Hueco central.

2.2. Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Lado izquierdo, sobre peana.

2.3. Denominación: San Miguel. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,30 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Lado derecho, sobre peana.

2.4. Denominación: Niño Jesús. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,73 x 0,25 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Mesa.

2.5. Denominación: Santa Catalina de Siena. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,40 x 0,35 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Atico.

3. Denominación: Retablo de la Anunciación. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 2,82 x 3,20 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Siglo XVIII (hacia 1790). Ubicación: Presbiterio, lado del Evangelio.

3.1. Denominación: La Anunciación. Materia: Tabla, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,25 x 1,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Hueco central.

3.2. Denominación: San Luis Gonzaga. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,45 x 0,35 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Atico.

3.3. Denominación: San Rafael. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,90 x 0,55 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Lado derecho, sobre peana.

3.4. Denominación: San Miguel. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,90 x 0,55 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Lado izquierdo, sobre peana.

4. Denominación: Mesa de altar. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,58 x 0,60 x 1 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Centro del presbiterio.

5. Denominación: Puerta de comulgatorio con relieve de Niño Jesús Nazareno. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,40 x 0,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Lado de la Epístola.

6. Denominación: Niño Jesús. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 0,25 x 0,20 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Comulgatorio.

7. Denominación: San Francisco de Asís. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Pechina de la cúpula del presbiterio.

8. Denominación: Santo Domingo de Guzmán. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Pechina de la cúpula del presbiterio.

9. Denominación: San Antonio Abad. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Pechina de la cúpula del presbiterio.

10. Denominación: San Antonio de Padua. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,20 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Pechina de la cúpula del presbiterio.

11. Denominación: Virgen de las Angustias. Materia: Mármoles policromos. Técnica: Labrado. Dimensiones: 0,70 x 0,40 m. Autor: Atribuido a Juan de Dios Santaella. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Hornacina de la portada.

III. DELIMITACION DEL ENTORNO

La delimitación del entorno se ha hecho atendiendo, primordialmente, a la visibilidad del monumento desde los espacios circundantes, tanto públicos como privados; en consecuencia, se han incluido aquellas parcelas edificadas y edificables y los espacios públicos inmediatos desde los que es posible una relación visual con la iglesia.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado».

Espacios privados:

Manzana 45432.

Parcela 005, Plaza de Andalucía, núm. 1.

Parcela 006, C/ del Río, núms. 6-8, excepto la superficie declarada BIC.

Manzana 43425.

Parcela 007, C/ del Río, núm. 10.

Parcela 008, C/ del Río núm. 12.

Manzana 44429.

Parcela 001, C/ del Río, núm. 1.

Parcela 041, C/ del Río, núm. 3.

Parcela 040, C/ del Río, núm. 5.

Parcela 039, C/ del Río, núm. 7.

Parcela 038, C/ del Río, núm. 9.

Parcela 037, C/ del Río, núm. 11.

Parcela 036, C/ del Río núm. 11 D.

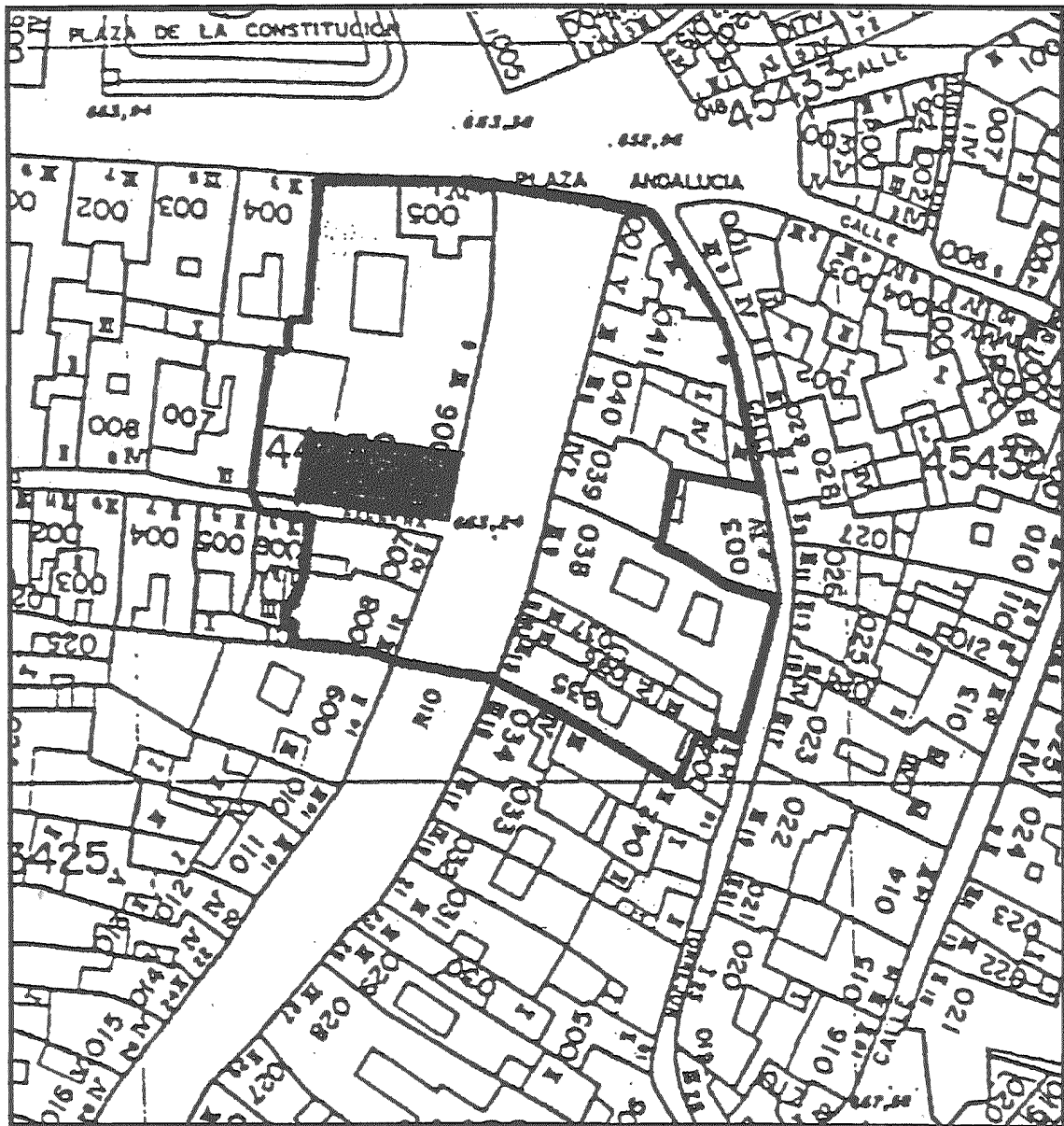
Parcela 035, C/ del Río, núm. 13.


Espacios públicos:

C/ Río.

C/ Antonio Barrera.

ANEXO



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS. PRIEGO DE CÓRDOBA	
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: PRIEGO DE CÓRDOBA DIRECCIÓN: CALLE DEL RÍO, Nº 6	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO	
CARTOGRAFÍA BASE: PLANO CATASTRAL VIGENTE GERENCIA TERRITORIAL		ESCALA 1: 1000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, por la que se emplaza a don Francisco Javier Reyes Carmona para que comparezca en el expediente sancionador núm. 20/01-SE, de Sevilla.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 10 de julio de 2002, del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 20/01-SE, de Sevilla, y de la Resolución de fecha 9 de julio de 2002 del Consejero de Asuntos Sociales, de Avocación de Competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a don Francisco Javier Reyes Carmona para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería de Asuntos Sociales (Servicio de Inspección, Evaluación y Control), sita en Avda. Hytasa, s/n, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 17 de julio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de atención a la comunidad gitana.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia atención a la comunidad gitana.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.02.31G.3.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Expediente: 01/GIT/PRO/02.

Entidad: Ujaripen Rom.

Localidad: El Puerto de Sta. María.

Cantidad concedida: 17.128,84 €.

Cádiz, 17 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 2002.

El Consejo Social de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 12 de julio de 2002, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 2002, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe favorable del Claustro, según se establece en el art. 193.4 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobado por el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Almería, 17 de julio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
OPERACIONES CORRIENTES			
CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 30. Tasas		198.333,99
303	Tasas Académicas		198.333,99
	00 Tasas Académicas por Servicios Administrativos	198.333,99	
	Artículo 31. Precios Públicos		7.957.099,76
310	Derechos Matrícula Cursos y Seminarios Enseñanzas no Regladas		590.794,91
	00 Cursos de Extensión Universitaria	43.272,87	
	01 Cursos de Enseñanzas Propias	324.546,54	
	02 Cursos del Servicio de E.F.D.	31.853,64	
	50 Retenciones Cursos Extensión	4.808,10	
	51 Retenciones de Enseñanzas Propias	36.060,73	
	99 Otros Cursos y Seminarios	150.253,03	
311	Entradas a Museos, Exposiciones, Espectáculos, etc.		300,50
	01 Exposiciones	150,25	
	02 Espectáculos	150,25	
312	Servicios Académicos por Enseñanzas Regladas		7.121.993,43
	00 1º y 2º ciclo	4.988.400,47	
	01 3er ciclo en Centros Propios	180.303,63	
	02 1er, 2º y 3er ciclo en Centros Concertados	60.101,21	
	03 Compensación Matriculas Becarios MEC	1.352.277,23	
	04 Compensación Matriculas por familias numerosas	468.789,44	
	05 Compensación Matriculas del personal propio	72.121,45	
319	Otros Precios Públicos		244.010,92
	00 Matrícula de Pruebas Selectividad	144.242,91	
	01 Matriculas de Pruebas de Acceso Mayores de 25 años	9.616,19	
	02 Matriculas C.A.P	90.151,82	
	Artículo 32. Prestaciones de Servicios		863.954,91
324	Contratos y Convenios Artículo 11 LRU		817.376,47
	00 Contratos	721.214,53	
	03 Contratos Menores	36.060,73	
	50 Retenciones a favor de la Universidad Contratos	60.101,21	
325	Servicios Prestados por Unidades Docentes y Otros Servicios		46.578,44
	05 Servicio de E.F.D.	3.005,06	
	07 Servicios bibliotecarios	1.502,53	
	08 Servicios Técnicos	30.050,61	
	99 Otros	12.020,24	
	Artículo 33. Venta de Bienes		87.146,75
330	Venta de Publicaciones Propias		60.101,21
	00 Venta de Publicaciones Propias	60.101,21	
332	Venta de Fotocopias y otros productos de Reprografía		27.045,54
	02 Venta de Impresos de Matrícula	27.045,54	

INGRESOS

	Artículo 38. Reintegro de Operaciones Corrientes			6.160,37
380	De Ejercicios Cerrados		150,25	
	00 De Ejercicios Cerrados	150,25		
381	Del Presupuesto Corriente		6.010,12	
	00 Del Presupuesto Corriente	6.010,12		
	Artículo 39. Otros ingresos			22.598,05
399	Otros ingresos		22.598,05	
	00 Pruebas selectivas P.A.S.	1.502,53		
	01 Pruebas selectivas P.D.I.	12.020,24		
	02 Consumos Telefónicos, energéticos, etc.	60,10		
	03 Compensación de anuncios por empresas adjudicatarias	6.010,12		
	99 Otros	3.005,06		
		TOTAL CAPITULO 3º		9.135.293,83
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 40. De la Administración del Estado			141.237,85
400	Del Ministerio de Educación y Cultura.		141.237,85	
	00 Para Gastos Corrientes	93.156,88		
	01 Programa de Intercambio	48.080,97		
	Artículo 41. De Organismos Autónomos			30.050,61
410	De Organismos Autónomos		30.050,61	
	00 De Organismos Autónomos	30.050,61		
	Artículo 44. De Sociedades Merc. Est., Ent., Empr. y Otros Org. Públ.			36.060,73
442	De Otros Organismos Públicos		36.060,73	
	00 de Universidades	36.060,73		
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			31.895.337,00
451	De la Junta de Andalucía		31.895.337,00	
	00 Cons. De Ed. y Ciencia Subvención Nominativa	27.550.165,11		
	01 Cons. De Ed. y Ciencia para el Consejo Social	91.287,73		
	02 Cons. De Ed. y Ciencia para atenciones extraordinarias	108.182,18		
	03 Cons. De Ed. y Ciencia para ayudas al estudio	180.303,63		
	04 Cons. De Ed. y Ciencia para PRAEM	102.172,06		
	99 Otros	3.863.226,29		
	Artículo 46. De Corporaciones Locales			45.075,90
461	De Diputaciones y cabildos insulares		45.075,90	
	00 De Diputaciones y cabildos insulares	45.075,90		
	Artículo 47. De empresas privadas			560.443,78
470	De Empresas privadas		560.443,78	
	00 De entidades financieras	545.418,48		
	99 De Otras	15.025,30		

INGRESOS

	Artículo 77. De Empresas privadas			129.217,60
770	De Empresas Privadas		129.217,60	
	00 De Entidades Financieras	108.182,18		
	99 De Otras	21.035,42		
	Artículo 79. Del Exterior			120.202,42
799	Otras transferencias		120.202,42	
	00 Otras	120.202,42		
		TOTAL CAPITULO 7º		12.838.084,94
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 83. Reintegro préstamos concedidos fuera del sector público			18.030,36
831	A largo plazo		18.030,36	
	00 A largo plazo	18.030,36		
	Artículo 87. Remanentes de Tesorería			480.809,69
870	Remanente de Tesorería		480.809,69	
	00 Remanente genérico de Tesorería	480.809,69		
		TOTAL CAPITULO 8º		498.840,05
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			42.164.139,66
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			13.336.924,99
	TOTAL INGRESOS			55.501.064,65

GASTOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARCIALES	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 10. Altos Cargos y Cargos Académicos		531.367,65
101	Retribuciones Cargos académicos	531.367,65	
00	Retribuciones Cargos académicos	531.367,65	
	Artículo 11. Personal Eventual		27.949,14
110	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones	27.949,14	
00	Retribuciones Básicas	14.110,35	
01	Retribuciones Complementarias	13.838,79	
	Artículo 12. Funcionarios		18.050.777,78
120	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones	9.100.281,64	
00	Personal Docente e Investigador	5.626.216,23	
01	Personal de Administración y Servicios	2.089.026,41	
03	Trienios Personal Docente e Investigador	1.041.017,67	
04	Trienios Personal de Administración y Servicios	344.021,33	
121	Retribuciones Complementarias	8.950.496,14	
00	Personal Docente e Investigador	6.434.154,19	
01	Personal de Administración y Servicios	2.516.341,95	
	Artículo 13. Laborales		4.258.412,73
130	Laboral Fijo	3.658.309,95	
00	Retribuciones Básicas	3.658.309,95	
131	Laboral Eventual	600.102,78	
00	Laboral Eventual	600.102,78	
	Artículo 14. Otro personal		5.280.805,98
143	Otro personal	5.280.805,98	
00	Profesorado Contratado	5.280.805,98	
	Artículo 15. Incentivo al rendimiento		162.273,27
151	Gratificaciones	162.273,27	
00	Gratificaciones	162.273,27	
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		4.313.456,67
160	Cuotas sociales	3.949.477,51	
00	Seguridad social	3.949.477,51	
162	Gastos sociales de personal	363.979,16	
00	Formación y perfeccionamiento del personal	72.121,45	
01	Fondos de pensiones	146.822,75	
04	Acción Social	145.034,96	
	TOTAL CAPITULO 1º.		32.625.043,22

GASTOS

224		Primas de seguros		68.693,85
	00	Primas de seguros	68.693,85	
225		Tributos		5.944,66
	02	Locales	5.944,66	
226		Gastos diversos		917.459,21
	01	Atenciones protocolarias y representativas	128.800,97	
	02	Publicidad y propaganda	97.096,12	
	03	Jurídicos, contenciosos	77.280,59	
	06	Reuniones, conferencias y cursos	503.314,56	
	08	Bolsas de Viaje	63.409,71	
	99	Otros	47.557,26	
227		Trabajos realizados por otras empresas		1.365.950,78
	00	Limpieza y aseo	749.027,18	
	01	Seguridad	336.864,07	
	03	Postales	66.051,78	
	06	Estudios y trabajos técnicos	37.649,51	
	07	Jardinería	132.103,55	
	99	Otros	44.254,69	
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		460.380,91
230		Dietas		238.446,93
	00	Dietas	238.446,93	
231		Locomoción		221.933,98
	00	Locomoción	221.933,98	
		TOTAL CAPITULO 2º.		6.605.177,94
		CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS		
		Artículo 31. De préstamos en moneda nacional		150.253,03
310		Intereses		150.253,03
	00	Intereses a corto plazo	150.253,03	
		TOTAL CAPITULO 3º		150.253,03
		CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro		797.086,30
480		Becas y ayudas a estudiantes		463.600,23
	00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo	180.303,63	
	02	Becas para intercambio de estudiantes	181.124,54	
	04	Becas de prácticas en empresas Consejería Educación y Ciencia	102.172,06	
481		Becas y ayudas al personal de la universidad		101.952,15
	00	Becas y ayudas al personal docente e investigador	101.952,15	
482		Convenios con otras instituciones		69.260,64
	00	Convenios con entes públicos	69.260,64	
483		Becas propias de la universidad		162.273,28
	05	Becas y ayudas colaboración Vicerrectorado de Estudiantes	12.020,24	
	99	Otras Becas propias de Servicios Internos	150.253,04	
		TOTAL CAPITULO 4º		797.086,30

GASTOS

CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES			
	Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		10.876.982,44
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		10.876.982,44
	00	Edificios y otras construcciones	8.052.225,55
	01	Maquinaria	1.670.813,65
	06	Equipos para procesos de información	480.809,68
	07	Adquisición de fondos bibliográficos	673.133,56
	Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios		1.562.631,47
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios		1.562.631,47
	00	Edificios y otras construcciones	1.382.327,84
	99	Otros	180.303,63
	Artículo 64. Gastos e inversiones de carácter inmaterial		2.820.549,82
640	Proyectos de investigación		872.970,08
	00	Personal	218.242,52
	01	Material inventariable	305.539,53
	02	Material fungible	87.297,01
	03	Dietas y locomoción	174.594,02
	99	Otros	87.297,01
641	Grupos de investigación		290.288,85
	00	Personal	72.572,21
	01	Material inventariable	101.601,10
	02	Material fungible	29.028,89
	03	Dietas y locomoción	58.057,77
	99	Otros	29.028,89
642	Contratos, cursos, convenios (Artículo 11 L.R.U.)		758.777,79
	00	Personal	189.694,45
	01	Material inventariable	265.572,23
	02	Material fungible	75.877,78
	03	Dietas y locomoción	151.755,56
	99	Otros	75.877,78
644	Ayudas a la investigación		540.910,89
	00	Programa propio	540.910,89
649	Otros gastos en inversión de carácter inmaterial		357.602,21
	00	Personal	87.146,76
	01	Material inventariable	270.455,45
	TOTAL CAPITULO 6º		15.260.163,73
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público		63.340,43
831	A largo plazo		63.340,43
	00	A largo plazo	63.340,43
	TOTAL CAPITULO 8º		63.340,43
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		40.177.560,49
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		15.323.504,16
	TOTAL ESTADO DE GASTOS		55.501.064,65

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA

EDICTO dimanante del rollo de apelación núm. 315/2000. (PD. 2386/2002).

Don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca,

Hace saber: Que en el Rollo de Apelación Civil núm. 315/2000, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 80/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar, se dictó Sentencia número 195/2002 en fecha 13.7.02, en cuyo encabezamiento y fallo se dice: «Vistos y oídos ante esta Audiencia Provincial, en trámite de recurso de apelación, los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 80/98, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar y su partido, promovidos a instancia de don Santiago Saiz López, mayor de edad y vecino de Motilla del Palancar, con domicilio de en Avda. del Riato, núm. 31, con DNI 4.808.504, representado por la Procuradora doña Eva María García Martínez y asistido técnicamente por la Letrada doña Ana I. García Monedero, contra el Excmo. Ayuntamiento del Motilla de Palancar, representado por la Procuradora doña Eva María López Moya y asistido técnicamente por el Letrado don Federico Cuéllar Martín de Hijas, y contra la mercantil Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.), con domicilio social en Sevilla, calle Terrier, núm. 4-3.º, 10, declarada en rebeldía; en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, contra la sentencia dictada en primera instancia, de fecha de 24 de mayo de 2000, siendo apelado el actor don Santiago Saiz López; y habiendo sido Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de esta Audiencia Provincial». Fallamos: «Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Eva María López Moya, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar y su partido, con fecha de 24 de mayo de 2000, aclarada por auto de fecha de 21 de julio de 2000, en autos de Juicio de Menor Cuantía 80/98, promovidos a instancia de don Santiago Saiz López, contra Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.) y contra el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, de los que dimana y a ellos se contrae el Rollo de apelación núm. 315/2000, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, en el sentido de condenar conjunta y solidariamente a los referidos demandados, a indemnizar el actor don Santiago Saiz López en la cantidad de 1.164.490 pesetas (6.998,73 euros), con los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de la interposición judicial, y sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Cúmplase lo establecido en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 208.4 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para ejecución de la misma, e interélese acuse de recibo. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al apelado rebelde Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.), expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Cuenca, a veinticinco de julio del año dos mil dos.- El Presidente, Luis López Calderón Barreda; El Secretario, Gregorio Farreres Bochaca.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 258/1989. (PD. 2396/2002).

NIG: 1402142C19892000025.

Procedimiento: Ejecutivo 258/1989. Negociado: RG.

De: Banco Central Hispano Americano, S.A.

Procurador: Sr. Pérez Angulo, Juan A.

Contra: Don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo núm. 258/1989, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, a instancia del Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Tomás Porras Cabello y María Dolores Gallardo López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba, a 7 de julio de 1989.

El Sr. don Julio Márquez de Prado Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 258/89, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Juan Antonio Pérez Angulo, de otra como demandados don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Central Hispano Americano de la cantidad de 599.689 pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Tomás Porras Cabello y María Dolores Gallardo López, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, 17 de julio de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 197/2001. (PD. 2397/2002).

NIG: 2990141C20017000348.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 197/2001. Negociado: CQ.

De: Comunidad de Propietarios Minerva.

Procurador: Sr. Salvador Torres, Alejandro.

Contra: D/ña. Rigmor Vestrum.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 197/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Minerva contra Rigmor Vestrum, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 2002, Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia de don Salvador Torres, Alejandro, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Minerva, parte ejecutante, ejecución frente a Rigmor Vestrum, parte ejecutada, por la cantidad de 105.168 pesetas, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y por los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante, intereses legales y costas que se devenguen durante la ejecución que provisionalmente se calculan en 31.550 pesetas.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Rigmor Vestrum y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Finca Registral núm. 10.693, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena, al libro 256, tomo 899.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5. de L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

En cuanto a la anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, una vez conste la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada se acordará, y habida cuenta se desconoce el paradero de la misma, requiérase a la actora a fin de que inste lo que a su derecho convenga respecto a la referida notificación.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 L.E.C.), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez; doy fe.

Asimismo, se ha dictado Providencia cuyo tenor literal es el siguiente.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DOÑA ELENA SANCHO MALLORQUIN

En Torremolinos, a catorce de junio de dos mil dos.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Salvador Torres únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 611 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se declara embargado el remanente o sobrante de subasta que pudiera existir en el procedimiento seguido con el número 199/96, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Torremolinos en cuando fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

Líbrese exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en el Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requírase al referido Procurador a fin de que devuelva los edictos que en fecha 18.3.02 y 20.5.02.

Procédase a la retirada del edicto para notificación del Auto de 12.3.02 y providencia de 16.5.02, y su unión a los autos.

Una vez se devuelvan los edictos requeridos se acordará respecto a la notificación a la demandada.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rigmor Vestrum, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 15 de julio de 2002.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 207/2001. (PD. 2385/2002).

NIG: 2990141C20017000365.

Procedimiento: Ejec. Títulos no Judiciales (N) 207/2001.

Negociado:

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora: Sra. Medina Gómez, Francisca.

Contra: Don César Cerezo Gallardo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña Elena Sancho Mallorquín.

En Torremolinos, a veinticuatro de julio de dos mil dos.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de César Cerezo Gallardo, y habida cuenta se designan varios bienes objeto de embargo, procédase conforme al orden en los embargos establecido en el art. 592 de la LEC.

A tal fin, se declaran embargados los bienes siguientes: Saldos en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., de los que sea titular en Caixa D'Estalvis i pensions de Barcelona, sucursales de Avda. García Lorca, Edif. Avenida, Avda. de Europa, 1, de Benalmádena; Avda. Ricardo Soriano, 27, de Marbella, y Avda. Palma de Mallorca, 37, de Torremolinos.

De conformidad con lo solicitado ofíciase a las sucursales anteriormente referidas a fin de que proceda a la retención del saldo que el ejecutado César Cerezo Gallardo posea a su favor en la cuenta corriente, depósitos, etc., abierta a su nombre en esa entidad en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas. Hágase constar que los ingresos deberán efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado antes expresado y habida cuenta la situación de ignorado paradero del mismo procédase a llevar a cabo dicha notificación por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el plazo de cinco días.

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (art. 164 LEC).

Habida cuenta haberse notificado al ejecutado mediante edicto que fue fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado el Auto de fecha 23.7.01 y Auto de 12.11.01 por el que se subsanaba la parte dispositiva de este primero, sin que se haya efectuado la publicación en el BOJA de conformidad a lo establecido en el art. 497.2 de la LEC, atendida la naturaleza del presente procedimiento y dándose por finalizada la fase declarativa del mismo por medio de dichas resoluciones, conforme a lo ordenado en el citado artículo y por estar en

ignorado paradero la parte demandada, procédase a la publicación del edicto para su notificación en el BOJA, con entrega del despacho necesario al referido Procurador para su diligenciado.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de César Cerezo Gallardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, 24 de julio de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 153/2001.

Pza. San José, s/n.

Fax: 956890098. Tel.: 956885366.

NIG: 1103141C20013000177.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 153/2001.

Negociado: JL.

De: Doña Francisca Moreno Camacho.

Procuradora: Sra. Inmaculada Pizarro Blanco.

Contra: Don Jorge Juan Pérez López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 153/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de San Fernando a instancia de Francisca Moreno Camacho contra Jorge Juan Pérez López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Francisca Moreno Camacho y don Jorge Juan Pérez López con todos los efectos legales inherentes y en especial la disolución legal de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia y las siguientes medidas. Primera: Se declaran revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado

entre si, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Segunda: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Nuria y Jorge Juan, a la madre sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores. Tercera: El uso y disfrute del domicilio conyugal y el mobiliario correspondiente al mismo se atribuye a la esposa y a los hijos menores del matrimonio, pudiendo el esposo retirar del mismo sus enseres y objetos de exclusivo uso personal si aún no lo hubiere verificado. Cuarta: El padre podrá visitar y tener en su compañía a su hija Nuria en la forma que ésta desee sin que tal derecho pueda ser impedido por la sola voluntad de la madre. No se establece régimen de visitas de ninguna clase a favor del padre respecto de su hijo Jorge Juan, quedando suspendido este derecho respecto de este menor, sin perjuicio de la futura modificación de esta medida si se advirtieran razones para ello. Quinta: El marido abonará a la esposa una pensión alimenticia destinada al sostenimiento de sus necesidades alimenticias y a la alimentación, educación y sufragio de las necesidades de los hijos del matrimonio consistente en el cincuenta y cinco por ciento de los ingresos líquidos que perciba en todo momento. En caso de incumplimiento se podrán adoptar las medidas de aseguramiento indispensables. Los gastos extraordinarios relativos a los hijos menores se abonarán por mitad de ambos cónyuges. No hago pronunciamiento en materia de costas procesales. Notifíquese la presente resolución al demandado mediante la publicación de oficio de edictos en el BOP conforme el artículo 497 de la LEC. "Firme que sea esta resolución comuníquese al registro civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Esta sentencia no es firme. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos y nota en los libros del Juzgado lo pronuncia, manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jorge Juan Pérez López, extendiendo y firmo la presente en San Fernando a diecinueve de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2390/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.050/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la colaboración de profesionales de auditoría con la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la ejecución de controles financieros de operaciones cofinanciadas con fondos

estructurales de la Unión Europea (Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006).

b) División por lotes y número: Sí, dos.

c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta 31.3.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta mil (150.000,00) euros. Incluido Iva y demás impuestos.

Lote 1: 75.000,00 €; Lote 2: 75.000,00 €.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12.9.2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16.9.2002, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º. Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23.9.2002.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 17.9.2002. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de agosto de 2002- La Secretaría General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2400/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 7/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de material de oficina e imprenta para la Delegación Provincial y para los distintos Organos Judiciales de Córdoba y provincia».

b) Número de unidades a entregar: Según necesidad del servicio.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Delegación Provincial y Juzgados de Córdoba.

e) Plazo de entrega: Máximo cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 322.047,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.440,95 euros.

b) Definitiva: 12.881,90 euros.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957/00.14.40/00.14.41/00.14.42.

e) Telefax: 957/00.14.45.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 10.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre A «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre B «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071, Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en el plazo de tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 10,30 horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de defectos, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 1 de agosto del 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación mediante subasta de la obra de reforma y acondicionamiento para sede de los Juzgados de Instrucción núm. 13 y Penal núm. 10 de Málaga. (PD. 2399/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento de locales para sede de los Juzgados de Instrucción núm. 13 y Penal núm. 10 de Málaga.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Málaga capital.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 163.121,66 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copicentro en Málaga.

b) Domicilio: C/ Panaderos, núm. 22.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29005.

d) Teléfono y fax: 95/222.21.92.

e) Para información: Sección de Gestión Económica. Telfs. 95/103.77.27 y 95/102.77.24.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 04; Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día decimotercero, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. En caso de sábado o día festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69. Edificio «Aries».

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 65-69. Edificio «Aries».

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: En la dependencia que tramita el expediente

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la entidad adjudicataria.

Málaga, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que de indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2389/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto

y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: 2002/1938.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Estudio de movilidad en autobús en la aglomeración urbana de Málaga.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (155.000,00 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Tres mil cien euros (3.100,00 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.74.00.
 - e) Telefax: 95/505.74.65.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

- Informe de Instituciones Financieras.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

- Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 6 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 19 de septiembre de 2002.

Apertura económica: 27 de septiembre de 2002.

e) Hora: Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.copt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 4/2002). (PD. 2375/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 4/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de 100 licencias de usuario nominal de Oracle Database para sistema operativo Unix SVR4 y 200 de Oracle Application Server (iAS).

b) Lugar de ejecución: Secretaría General Técnica.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil cuatrocientos euros (115.400 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil trescientos ocho euros (2.308 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.65.

f) A través del web de la Consejería: www.cap.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 29 de agosto de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 4 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 2/2002). (PD. 2376/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Cac 2/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de mapas de clases agrológicas en 37-52 términos municipales.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y el 20 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (105.845,33 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil ciento dieciséis euros con noventa céntimos (2.116,90 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de septiembre de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 3/2002). (PD. 2377/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Cac 3/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración de resultados a partir de los datos obtenidos en las fincas colaboradoras.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y el 30 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiséis mil novecientos veintiún euros con cuarenta y cinco céntimos (126.921,45 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (2.538,45 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de septiembre de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 26 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 6/2002). (PD. 2374/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC 6/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de material instrumental.
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorios de Sanidad Vegetal.
 - c) Plazo de ejecución: Treinta días desde la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: Sí (5 Lotes).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuatro mil seiscientos quince euros (104.615 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil noventa y dos euros con treinta céntimos (2.092,30 euros), si se licita a todos los lotes. Si se opta por licitar a lotes sueltos, la cantidad correspondiente será el 2% del importe máximo de licitación señalado para cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de septiembre de 2002. En el caso de enviarse

por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2387/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 29/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Edición y distribución de la publicación El Sistema Educativo en Andalucía. Indicadores del curso 2000-2001».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.090 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 13 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2002.

e) Hora: 11,10 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2388/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 36/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Ejecución del Plan de Medios de la campaña de Comunicación Social sobre reconocimiento y apoyo institucional de la labor docente del profesorado de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios en Andalucía».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 226.114,61 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/506.41.15.
 - e) Telefax: 95/506.40.03.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D. Asimismo, se admitirá la clasificación en el Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, apartado 2, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 13 de septiembre de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: 20 de septiembre de 2002.
 - e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio, expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2378/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: D021094OB11IP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de la unidad de recepción en el Conjunto Arqueológico de Baelo-Claudia.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ensenada de Bolonia. Tarifa (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución (meses): 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.096.943,09 euros.
5. Garantía provisional: 41.938,86 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico. Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.66.20.
 - e) Telefax: 95/503.66.14.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 6 de septiembre de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 17 de septiembre de 2002.
 - e) Hora: A las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2379/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: D0210400B18IP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la nave para instalación provisional del Archivo Histórico Provincial y de la Real Chancillería de Granada.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 264.071,42 euros.
5. Garantía provisional: 5.281,43 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instalaciones.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.66.20.
 - e) Telefax: 95/533.66.14.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 9 de septiembre de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la fecha de apertura de proposiciones económicas.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 19 de septiembre de 2002.
 - e) Hora: a las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario

Sevilla, 31 de julio de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2380/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: D0211110B14IP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consolidación de las albercas fronterizas al Salón de Abd-Rahman III y de la alberca que preside el jardín bajo del Conjunto Arqueológico de Medinat Al-Zahra.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Conjunto Arqueológico Medinat Al-Zahra. Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.482,53 euros.
5. Garantía provisional: 3.009,65 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instalaciones.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.66.20.
 - e) Telefax: 95/503.66.14.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, grupo K, subgrupo 7, categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 9 de septiembre de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones económicas.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: 19 de septiembre de 2002.
 - e) Hora: A las 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 623/02/M/00). (PD. 2392/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 623/02/M/00.
 - b) Denominación: Restauración forestal de arroyos en el P.N. de la Sierra Norte.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 23 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 339.416,67 €.
 - b) Revisión de precios: No (Res. de 17.6.2002).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.

Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por la vía de urgencia la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 456/02/M/00). (PD. 2391/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 456/02/M/00.
 - b) Denominación: Reposición de marras en las Navas-El Berrocal, t.m. de Almadén de la Plata.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 15 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 567.343,20 €.
 - b) Revisión de precios: No (Res. de 20.5.2002).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia corrección de errores en la clasificación del contratista e iniciar nuevo plazo de presentación de ofertas en el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se indica. (PD. 2393/2002).

Mediante Resolución de 18 de junio de 2002, de esta Dirección General, se publicó en BOJA núm. 79, de 6 de julio de 2002, anuncio de licitación para la contratación de la obra «Proyecto de ejecución y reforma del Ecomuseo Cueva de los Murciélagos, en Zuheros» (Expediente núm. 259/2002/A/00).

Debido a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y estando en fase de licitación la presente contratación, ha sido necesario adaptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato. Por ello, de conformidad con el artículo 75 del referido Reglamento, y en virtud de las competencias atribuidas por Orden de delegación de competencias de 2 de enero de 1997,

HE RESUELTO

Establecer la clasificación exigida al contratista en:

Grupo C (Edificaciones); Subgrupo 2, 4, 6 y 7; Categoría: C. Grupo: I (Instalaciones Eléctricas); Subgrupo: 1.

Y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 75 del mencionado Reglamento, que se inicie de nuevo el plazo de presentación de ofertas, finalizando el mismo a las 14 horas del día 30 de agosto de 2002 (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

La apertura de las ofertas se realizará en acto público a las 12 horas del décimo día natural después del indicado en el párrafo anterior (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

Sevilla, 15 de julio de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, por la que se convoca concurso abierto. (PP. 2394/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: AF2-FIS-Vegetal.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de Cámaras de cultivo para el Laboratorio de investigación del área de Fisiología Vegetal de la Universidad Pablo de Olavide.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Cincuenta mil euros (50.000 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de septiembre de 2002.

e) Hora: 10,15 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upo.es/serv/otros/pliego37.htm>.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

ANUNCIO de licitación pública. (PP. 2169/2002).

Anuncio de licitación pública y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para la contratación del suministro de una máquina Dumper-Barredora.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del suministro del material de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación del dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los mencionados Pliegos; por lo que, con la indicada prevención, se procede, mediante el presente, al anuncio de la licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 44/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una máquina Dumper Autocarga-Barredora, Limpiadora y Riego.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Avenida de Andalucía, s/n, de Sorihuela del Guadalimar.

e) Plazo de entrega: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.808,08 euros, incluido IVA, Impuesto de Matriculación, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y demás gastos que procedan, a la baja.

5. Garantía provisional: Sí.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Secretaría-Intervención.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y Código Postal: Sorihuela del Guadalimar (Jaén), 23270.

d) Teléfono: 953/43.00.04.

e) Fax: 953/43.00.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince

días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Secretaría-Intervención.

Domicilio: Plaza de España, 1.

Localidad y Código Postal: Sorihuela del Guadalimar (Jaén), 23270.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Ilmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma: Efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación de documentos. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día siguiente a la misma hora.

e) Hora: La apertura de proposiciones económicas se efectuará el día indicado, a las 9,00 horas.

9. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe de los anuncios de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña,
con DNI núm., natural de,
provincia de, mayor de edad y con domicilio
en C/, núm.,
teléfono, actuando en nombre propio o de la
empresa (a que represente), manifiesta
que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de
la Provincia, de fecha o Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha, conforme
con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adju-
dicar mediante concurso el contrato de adquisición de Dum-
per-Barredora y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pres-
cripciones Técnica que ha de regir dicho concurso y en la
representación que ostenta, se compromete a asumir el cum-
plimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros,
según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades
que componen el suministro.

Lugar, fecha y firma o sello.

Sorihuela del Guadalimar, 12 de julio de 2002.- La
Alcaldesa en funciones, Yolanda Ruiz Cantero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de trámite de audiencia de 17 de mayo de 2002 a UET-14, SL.

Habiéndose intentado la notificación del escrito del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de 17 de mayo de 2002, por el que se otorga trámite de audiencia a U.E.T.- 14, S.L., con CIF B-21268248, en el expediente sobre requerimiento previo formulado por la Mancomunidad Intermunicipal Lepe-Isla Cristina, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se archiva el procedimiento promovido por esa entidad para la obtención de licencia de apertura de una gran superficie comercial, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el texto literal del referido escrito el siguiente:

«De conformidad con el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto remito copia del requerimiento previo formulado por la Mancomunidad Intermunicipal Lepe-Isla Cristina, contra la Resolución de esta Consejería por la que se archiva el procedimiento promovido por esa entidad para la obtención de licencia de apertura de una gran superficie comercial.

Lo que comunico a esa entidad para que formule las alegaciones que estime procedentes, en el plazo de diez días (hábiles), contados, según el artículo 48.4 de la mencionada Ley, a partir de día siguiente a la notificación de este trámite de audiencia.

La Jefa del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación. Fdo.: Guadalupe González Fernández.»

Asimismo, se indica que el requerimiento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 6.ª pl., de Sevilla.

Sevilla, 22 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 11 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, para su publicación, procedimiento de declaración de vigencia de autorización de instalación de la máquina recreativa JA002629.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se procede a la renuncia de la Declaración de la Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002629 a don Celso Alonso Blanco, propietaria del EE.SS. Los Jardines de La Dehesa, de Jódar (Jaén) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4,

en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Jaén, 11 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1985/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 23 de mayo de 2002, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Preasur, S.L., con domicilio en Sierra de Yeguas (Málaga), Ctra. Sierra de Yeguas-La Roda, km. 3, C.P. 29238, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Cerro del Poyato», para recursos de la Sección C), calizas, en el término municipal de Lucena, de esta provincia, con una extensión superficial de 16 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.961.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 de citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4º31'00"	37º26'40"
1	4º29'40"	37º26'40"
2	4º29'40"	37º25'20"
3	4º31'00"	37º25'20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publi-

cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 27 de mayo de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 16 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de julio de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa García Cantero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (edificio de la Junta de Andalucía) para la notificación del contenido íntegro de las Resoluciones de fecha 26 de junio de 2002 acordando constituir el acogimiento preadoctivo de la menor N.G.C., mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 16 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

EDICTO de 23 de julio de 2002, sobre bases.

Se hace público las bases para cubrir en propiedad una plaza de Jefe Responsable del Servicio de Aguas por promoción interna para funcionarios del Grupo E), aprobada por resolución núm. 80/2002, con fecha 15.7.2002, y de conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 29/2002, de fecha 20.3.2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 27.4.2002, por el sistema de concurso y celebración de prueba práctica, con sujeción a las siguientes

«BASES JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE AGUAS»

Se da lectura a las bases para cubrir en propiedad una plaza de Jefe-Responsable del Servicio de Aguas por promoción interna para funcionarios del Grupo E), y por el sistema de concurso y celebración de prueba práctica.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso y celebración de prueba práctica, por promoción interna, de una plaza de Jefe-Encargado de Aguas, encuadrada en la Escala de Admi-

nistración Especial, Subescala de Personal de Oficios Varios, dotada con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente para el Grupo D.

1.2. A la presente selección le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente Convocatoria.

1.3. La plaza ofertada por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/84, es a cubrir entre los Funcionarios de la Escala de Administración Especial; subescala de personal de oficios varios, Grupo E, de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6.ª

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación establecida en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiente al Grupo D); es decir, título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, pertenecer a la Escala de Administración Especial, Grupo E, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración Especial, subescala de Personal de Oficios varios, Grupo E, en el Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Benamaurel, sito en Plaza Mayor, núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá de dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de adjuntarse certificado expedido por la Secretaría de la Corporación acreditativa del cumplimiento del requisito a que hace referencia el apartado 2.2 de las bases de la Convocatoria. Igualmente se acompañarán

los certificados acreditativos de los méritos valorados en la Base 6.2 (Copia Compulsada).

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4.º de las recogidas en el Anexo del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del Servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas, de acuerdo con el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Dos vocales designados por el Presidente de la corporación.
- Un vocal designado por cada uno de los partidos políticos de la oposición, titular y suplente (PSOE y PP).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, y la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las actuaciones del Tribunal serán públicas, a excepción de los actos de valoración o puntuación.

Se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones que se realicen en cada una de las fases del concurso-oposición.

Desde las terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y celebración de prueba práctica, comenzando por la fase de concurso, que se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria.

6.2. Fase de Concurso.

El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados que se hayan acreditado suficientemente por los aspirantes y que expresen claramente los méritos que se dicen en las bases. Se valorarán:

1. Antigüedad: Por cada año de Servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Personal de oficios varios, de la Escala de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Benamaurel: 0,5 puntos (máximo 5 puntos).

2. Nivel de Formación: Por cada curso realizado, impartido por el Instituto Nacional de la Administración Pública, Centro de Estudios Municipales u Organismo Similar y siempre que tenga su contenido relación con las tareas a desarrollar por los funcionarios de la Escala de Administración General: 0,15 puntos (máximo 3 puntos).

6.3. Fase de prueba práctica.

6.3.1. La fecha, lugar y hora de realización del 1.º ejercicio se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Presidente a la que hace referencia la base 4.ª de esta Convocatoria.

6.3.2. Se celebrará una única prueba práctica:

Ejercicio práctico eliminatorio. Consistirá en realizar una prueba práctica relacionada directamente con las tareas a desempeñar objeto de la presente plaza y a determinar por el tribunal en el momento de constituirse.

6.3.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición incrementada con la puntuación de la fase del Concurso.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la fase de celebración de la prueba práctica, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará la calificación del ejercicio, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones y capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquella documentación que justifique las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de Certificación del Organismo de que procede acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante seleccionado.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los

casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 80/2002, de fecha 15.7.2002.

Benamaurel, 15 de julio de 2002.- La Secretaria Acctal.,
Piedad Arriaga Rosell.

ANEXO I
Modelo de Instancia
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A QUE ASPIRA: Jefe-Responsable del Servicio de Aguas. REGIMEN: Funcionarial
2.- CONVOCATORIA: Fecha B.O.E. ___/___/___ ACCESO: Promoción Interna
3.- DATOS PERSONALES: Nombre _____ D.N.I. _____ Apellidos _____ Lugar a efectos de Notificaciones: Calle/plaza _____ Población _____ Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono de contacto _____ Edad _____ Nacionalidad _____
4.- TITULACION: _____
5.- DOCUMENTACION QUE ADJUNTA: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ 5.- _____ 6.- _____ 7.- _____ 8.- _____ 9.- _____

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ___ de _____ de 2.002__.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad y por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la oferta de empleo público de 2002, y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que ordena el acceso a la Administración de los empleados públicos, así como a las presentes bases.

II. Requisitos.

Podrán participar en la misma todos los interesados que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local, y los requisitos de las presentes bases.

Para tomar parte en la oposición es necesario que los aspirantes reúnan, o estén en condiciones de reunirlos a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de algún Estado miembro de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa de edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del Título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

III. Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres y se presentarán en el Registro del mismo o en cualesquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Recibo justificativo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 30 € en concepto de derechos de examen o, en su defecto, justificante del giro postal o telegráfico de su abono, o del ingreso o transferencia a la entidad Cajasur c/c 2024/6137/60/3118660120.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, según establece el artículo 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, desde que expire el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en su caso, las causas de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. Composición del Tribunal Calificador.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, velándose también por el cumplimiento del principio de especialidad.

El Tribunal estará integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- La Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
- El Concejal-Delegado de Personal.
- El Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

La Secretario del Ayuntamiento actuará, a su vez, como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, adoptándose las decisiones por mayoría de los presentes.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad, y el de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencias de éste y su suplente.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

VI. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

VII. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios se celebrarán en las dependencias municipales o caso de que el número de aspirantes sea muy elevado, se determinará una vez se publique la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la fecha que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de los ejercicios el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

VIII. Desarrollo de los ejercicios.

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora, un test de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: También escrito, consistirá en desarrollar, en tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de los comprendidos en la parte I y otro de la parte II del Anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso, serán leídos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, de un supuesto práctico que versará sobre conocimientos relacionados con las materias del Anexo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

La resolución del supuesto se transcribirá, de manera individual, mediante el tratamiento de textos Microsoft Word, en el plazo máximo de treinta minutos.

IX. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose, a estos efectos, las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, será preferido quien hubiese obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

X. Publicidad de las calificaciones.

Finalizado cada ejercicio, y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante publicación de las

actas firmadas por todos los miembros del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

XI. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos de nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

XII. Aportación de documentos.

El aspirante seleccionado presentará ante la Administración, Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

XIII. Nombramiento.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

XIV. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa de la forma legalmente prevenida.

XV. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

XVI. Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y su bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

XVII. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

PARTE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización pública del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Local y especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 7. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 8. El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación ciudadana en la Administración.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia de los actos administrativos.

Tema 10. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Irregularidad. Convalidación. La revisión de oficio.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 12. Los recursos administrativos. Conceptos y clases. Examen especial de los recursos de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Ambito, órganos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, objeto y procedimiento. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 14. Los contratos administrativos: Naturaleza, elementos, competencia, caracteres y clases. Formas de contratación. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Riesgo y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización. Estudio especial de la concesión.

Tema 16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 17. La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento y actividades económicas.

Tema 18. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases.

Tema 19. El servicio público. Modos de gestión. Especial mención a la gestión directa.

Tema 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica.

Tema 21. La actividad de Policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Procedimiento sancionador y principios generales.

PARTE II

Tema 1. El Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación Jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Su regulación constitucional, organización, atribuciones de sus órganos y competencias de la provincia.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal y la consideración especial de vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 4. Organización, atribuciones de sus órganos y competencias municipales.

Tema 5. Otras entidades locales supramunicipales: Mancomunidades, Agrupaciones, Areas Metropolitanas. La Entidad Local Menor. Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección del personal. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 9. Consideración económica de la actividad financiera, el derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 10. La Ley General Tributaria: Principios inspiradores. La Ley General Presupuestaria.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos, Ordenanzas reguladoras.

Tema 12. Los recursos de las Entidades Locales: Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 13. Los recursos de las Entidades Locales: Ingresos de Derecho privado, Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, Multas, Subvenciones, Operaciones de crédito y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 14. El Presupuesto: Concepto y clases. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación del Presupuesto Local. Estructura. Modificaciones presupuestarias.

Tema 15. Gestión presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos. Gastos plurianuales. Anticipos de caja fija y pagos a justificar. Liquidación del presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 16. La contabilidad como instrumento de la gestión económica en el ámbito local. El Plan General de la Contabilidad Pública para la Administración Local. Estado y cuentas anuales de las Entidades Locales: La Cuenta General.

Tema 17. Los servicios Económicos Locales. Gestión y Recaudación de los Ingresos. Intervención y Tesorería.

Tema 18. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Normativa específica de la Comunidad Autónoma en esta materia.

Tema 19. Instrumentos de Planeamiento. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 20. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de Actuación Urbanística. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 21. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001 (BOJA núm. 50).

Cañete de las Torres, 19 de junio de 2002.- El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber. Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 10 de junio de 2002, se acordó efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad 11 plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA BASICA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad 11 plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, Categoría de Policía, que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada para el Ejercicio 2002 (BOE núm. 130, de fecha 31 de mayo de 2002).

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, nueve de las citadas plazas se cubrirán mediante el sistema de oposición libre y dos de las mismas se reservan para movilidad sin ascenso. Para el supuesto de que estas plazas no se puedan cubrir por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas establecidas en el artículo 19 de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales y las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la anterior, que regulan las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás legislación complementaria sobre esta materia.

Base II. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que opten a las plazas reservadas a turno libre deberán, para ser admitidos y en su caso realizar las pruebas selectivas, reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m si se es hombre y 1,65 m si se es mujer.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de las correspondientes funciones públicas; no obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas; no obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A B + BTP o sus equivalentes.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar (Almería).

Los aspirantes que opten a las plazas que se reservan para movilidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, categoría de Policía, y contar con al menos cinco años de antigüedad.

b) Encontrarse en situación de servicio activo y no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

c) No haber cumplidos los 45 años de edad.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlos constar mediante solicitud (según Anexo) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base II, que se corresponderán con el turno a que se opte, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los derechos de examen, que ascienden a 12,00 €, podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta de Cajamar-3058/0040/30/2732000053, en el que deberá figurar necesariamente nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad del aspirante, así como denominación de las plazas a que se opta, el justificante se acompañará a la solicitud de participación.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo, se ampliará el plazo al día inmediato hábil.

Aquellos aspirantes que soliciten acceder por turno de movilidad deberán acompañar a la solicitud de cuantos documentos debidamente diligenciados consideren que deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso de méritos, así como certificación que acredite la condición de funcionario y antigüedad en el Cuerpo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos para cada uno de los turnos que se convocan, que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones; los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base V. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio.
- Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente; les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día, y gastos de desplazamiento, en su caso. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

Base VI. Comienzo, orden de actuación y anuncios.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será el alfabético que resulte de comenzar por la letra «H», el primer apellido, según sorteo público, celebrado el día 1 de julio de 1998.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo

de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo del primer ejercicio se publicará en el BOP de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Base VII. Desarrollo y sistema de calificación de los procesos selectivos.

I. Acceso a las plazas que se reservan para movilidad sin ascenso.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos exigidos opten a las plazas que se reservan para movilidad serán seleccionados mediante el sistema de concurso de méritos que se contrae a:

Baremo de concurso de méritos

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de Policía Local de Andalucía: 1 punto.
- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

La puntuación total obtenida por los aspirantes sin limitación determinará la prelación de los trabajadores; para el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

II. Acceso a las plazas que se reservan para turno libre.

Se establece como sistema de selección el de oposición libre, que constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la convocatoria, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas; si algunas de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizarán el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superasen todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada una de ellas es eliminatoria para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.

c) La calificación será de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que se establece para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, que figura como Anexo II.

Los aspirantes aportarán en el momento de someterse al reconocimiento médico resultados de la analítica de sangre y orina que se define en el citado Anexo II.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y las expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personal no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Prueba de conocimientos. Constará de dos partes:

1.ª Parte. Prueba de conocimientos. Consistirá en contestar un test relativo al contenido de los temas comprendidos en el Temario Anexo III; los aspirantes dispondrán para su realización un tiempo mínimo de 3 horas.

2.ª Parte. Supuesto práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo mínimo de 2 horas. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas y dividirla por dos.

Base VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación en cada uno de los turnos de acceso sin que en ningún caso pueda exceder éstos el número de plazas convocadas y se elevarán dichas relaciones a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento de los aprobados con las siguientes peculiaridades:

Acceso por movilidad: Los aspirantes propuestos serán nombrados Funcionarios en prácticas, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de concurso.

Una vez homologado, en su caso, el Curso, serán nombrados funcionarios de carrera.

Acceso por turno libre: Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, los cuales para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera deberán superar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar, que emitirá un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera y estarán obligados a seguir el Curso con total dedicación y aprovechamiento.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa justificada, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, debiendo nuevamente superar las pruebas de selección.

Base IX. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes bases.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento. Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o, de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...) del siguiente tenor.

Los aspirantes deberán aportar el día que sean citados a fin de realizar el segundo ejercicio las siguientes pruebas:

- Analítica de orina: Sedimento y anormales.
- Analítica de sangre: Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acrico, Creatinina, HDL-Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina T, Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir com-

petencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

Don/Doña
 con NIF núm., domicilio en
 Localidad Provincia
 Teléfono núm. Fecha de nacimiento

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm....., de fecha.....), efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a fin de cubrir en propiedad once plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la misma (BOP Almería núm....., de fecha y BOJA núm.).

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada convocatoria por el turno (señálese el turno que proceda):

2 plazas reservadas a movilidad. Municipio de procedencia: (apórtese certificado del citado municipio)

9 plazas reservadas a turno libre.

Roquetas de Mar, de de 2002.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

Lo que se hace público para general conocimiento.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, por la que se aprueban las bases que se indican.

Examinadas las bases redactadas para la provisión por los turnos de acceso y sistema que se identifican de nueve

(9) plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, 2001 y 2002, y halladas conformes, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

2.º La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/91, en el Boletín Oficial de Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto de la convocatoria.

3.º Contra esta Resolución, por ser definitiva en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, no pudiendo interponer entonces el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reposición interpuesta, por el transcurso del plazo de un mes (conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

- Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (art. 109.c de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26.11, y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE NUEVE (9) PLAZAS DE CLASE DE POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE POLICIA (GRUPO D)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, 2001 y 2002.

Número: Nueve (9).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos).

Turno de acceso.

- Turno libre (8 plazas).

- Turno de movilidad sin ascenso (1 plaza). Si esta plaza no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al sistema de turno libre.

Sistema selectivo.

- Concurso para los aspirantes a plaza reservada a «movilidad».

- Concurso-oposición para los aspirantes con nombramiento interino en la categoría de Policía del Ayuntamiento de San Fernando antes del 5.1.2002.

«Acceso de los interinos existentes» previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA núm. 144, de 15-09).

- Oposición, para los aspirantes no incluidos en el apartado anterior.

Por ser libre el turno de acceso y poder concurrir interinos y otros aspirantes, la fase de concurso sólo se aplicará a los interinos con categoría de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando.

Segunda. Normativa aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Requisitos de participación.

A) Para el turno libre:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad española.
2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
4. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
5. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.
6. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B, BTP o sus equivalentes.
7. Compromiso de conducir vehículos policiales y portar armas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados funcionarios en prácticas y realizar el curso de ingreso.

Estarán exentos de requisito de edad y estatura aquellos aspirantes que con anterioridad al 5.1.2002, fecha de entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de San Fernando.

Asimismo, estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

B) Para el turno de movilidad sin ascenso:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

1. Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía Local.

2. Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Fernando.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (12,78 euros), así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicarán, asimismo, los miembros componentes del Tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la 1.ª prueba (las sucesivas las determinará el Tribunal). Conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá a los excluidos un plazo de subsanación de 10 días a partir de la fecha de publicación de la resolución.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Tres funcionarios designados por el Alcalde.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta: Méritos a valorar en la fase del concurso.

A) Para el turno libre:

La fase de concurso sólo se aplicará a los aspirantes con nombramiento interino anterior al 5.1.2002 en la categoría de Policía del Ayuntamiento de San Fernando y surtirá efectos una vez superada la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación,

recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03) (Anexo V.1. Baremo para concurso).

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

B) Para el turno de movilidad:

Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (Anexo V.2. Baremo para concurso de méritos).

Séptima. Pruebas selectivas.

La fase de oposición para el turno libre consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en la contestación, en un plazo máximo de noventa minutos, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03). De las cien preguntas, cincuenta se referirán al contenido de los temas 1 a 11 del programa, y las otras cincuenta, a los temas 12 a 21.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico en un tiempo máximo de una hora, cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

2. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14.12.00) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Será obligatoria la superación de la prueba de natación.

Aquellos aspirantes con nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de San Fernando, que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, en función de su edad.

3. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144). Se evaluará como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento de San Fernando con anterioridad al 5.1.2002, y los que ostenten la condición de funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

4. Pruebas psicotécnicas. Consistirá en la realización de tests en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14.12.00). Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

Octava. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento de San Fernando en que el sistema es el concurso oposición será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas en las distintas categorías según queda dispuesto en la base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

La calificación definitiva para los aspirantes que no tengan nombramiento interino de Policía en este Ayuntamiento en que el sistema es el de oposición será la resultante de aplicar la base séptima 1.

La calificación de los aspirantes del turno de movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

A) Para el turno libre:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 186/92, de 24 de noviembre (BOJA núm. 1, de 5.1.93), los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos establecidos en la base segunda (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de ingreso con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

B) Para el turno de movilidad:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera.

Décima. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Fernando, 30 de mayo de 2002.- El Alcalde, Antonio Moreno Olmedo.

AYUNTAMIENTO DE TORRE-CARDELA

ANUNCIO de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 2130/2002).

Con fecha 3 de julio de 2002 la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, reunida en Sesión de Pleno, acordó adoptar Escudo y Bandera Municipal con las siguientes descripciones:

Escudo Municipal: Escudo partido; el primero en campo de oro una torre de gules; el segundo en campo de oro, tres jirones de gules; bordura de tres órdenes ajedrezada de oro y gules. Escudo timbrado con una corona real de oro.

Bandera Municipal: Paño rectangular, de proporción 2:3, dividido verticalmente en dos partes; la más cercana al asta, de color rojo, la mitad de ancha que la del batiente, amarilla; esta última lleva sobrepuesto en el centro el escudo de armas timbrado de la villa de Torre-Cardela.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 14/1995, de 31 de enero. Todos los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que tengan por convenientes en el plazo de 20 días desde la publicación del presente Anuncio en el BOJA.

Torre-Cardela, 10 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Florentino Alvarez Torres.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO

ANUNCIO de bases.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril del 2002, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza de administrativo, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2001.

«BASES QUE REGIRAN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Normas generales.

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

II. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos

a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

IV. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, y declarando expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro General de la Entidad Local o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se unirán fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 50 €, cantidad que deberá ser ingresada en cualesquiera cuentas a nombre de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades de ahorro de la localidad, o mediante giro postal o telegráfico a favor de esta Entidad Local, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se concederá un plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

VI. Tribunal calificador.

Se constituirá de la siguiente forma, según el art. 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un Concejal representante de cada uno de los tres Grupos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento, elegido y propuesto por sus respectivos portavoces.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación, pudiendo ser tanto de esta Corporación como de cualquier otra.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida a los aspirantes, salvo imposibilidad manifiesta. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, si ello es posible.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente y el Secretario además de un Vocal, o personas que legalmente les sustituyan. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, antes citada.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciado por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con al menos doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de cada ejercicio y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VIII. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Fase única: Oposición.

Los ejercicios que integran las diferentes pruebas selectivas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio en los términos que a continuación se expresan en cada uno de los apartados.

1.ª Conocimientos.

Primer ejercicio: De cultura general, consistirá en una redacción, un dictado y la resolución de tres problemas matemáticos, todo ello en el plazo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de cuatro temas, uno de entre los temas 1 al 9, otro del 10 al 17, otro del 18 al 31 y otro del 32 al 40, a elegir

por el aspirante cada uno de ellos de entre dos elegidos al azar, en el plazo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Resolución de un caso práctico cuyo contenido tendrá relación con las funciones propias de la plaza, debiendo realizarse en el plazo que, a tal efecto, determine el Tribunal de selección.

Los ejercicios primero y tercero se puntuarán de 0 a 4 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 2 puntos en cada uno. El ejercicio segundo se puntuará sobre 8, debiendo obtenerse como mínimo 4 puntos para aprobar.

2.ª Entrevista personal: Consistirá en una entrevista por plazo máximo de sesenta minutos con los miembros del Tribunal, contestando a las preguntas relacionadas con las funciones de la plaza que el mismo Tribunal haga con el fin de valorar la capacidad de expresión oral del aspirante, así como sus conocimientos teóricos y prácticos sobre las funciones de la plaza y de los siguientes programas de ordenador: procesador de textos Microsoft Word, Hojas de cálculo de Microsoft Excel y manejo del correo electrónico. Podrá el Tribunal pedir alguna práctica sobre el ordenador facilitando el hardware y el software. La entrevista será puntuada por el Tribunal con un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen 3 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las subfases 1.ª y 2.ª

En caso de empate el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate que no computará para la puntuación total.

Las calificaciones que se otorguen se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

IX. Relación de aprobados y propuestas.

Una vez terminada la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y propondrá su nombramiento. No podrán ser propuestos más de un aspirante.

X. Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado el proceso selectivo presentará en la Secretaría de la Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base III de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

e) Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base III de la convocatoria, nombrará funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

XII. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo. El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las Resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

ANEXO 1

TEMARIO QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS DE ACCESO A ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, su garantía y suspensión.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización Judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de la actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La Relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

Tema 13. Eficacia de los Actos Administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico Administrativo.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 16. La intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

Tema 18. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 20. Organización municipal. Competencias.

Tema 21. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 22. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 23. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 24. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía Local.

Tema 25. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación, infracciones.

Tema 26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 27. Régimen Jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidad.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

Tema 36. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Villanueva del Rosario, 21 de junio del 2002.- La Alcaldesa, Encarnación I. Martínez Mérida.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE SERRATO

EDICTO de 24 de julio de 2001, sobre aprobación inicial de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. (PP. 2233/2001).

Don Francisco López Arana, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de Serrato.

Hace saber: Que la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001, ha aprobado inicialmente el expediente de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, lo que se pone al público, por plazo de 20 días, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Villa de Serrato, 24 de julio de 2001.- El Presidente, Francisco López Arana.

CEIP VIRGEN DEL ESPINO

ANUNCIO de extravío de título de Certificado de Escolaridad. (PP. 1978/2001).

C.P. Virgen del Espino.

Se hace público el extravío de título de Certificado de Escolaridad de don Jesús Romero Pérez, expedido el 21 de octubre de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Chauchina, 18 de julio de 2002.- El Director, Juan Robles Ruiz.

ESCUELA RURAL CORTIJO DEL CERRO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1874/2002).

Escuela Rural Cortijo del Cerro.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Avila Hidalgo, expedido el 11 de febrero de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Santa María del Cerro, 4 de junio de 2002.- El Director, Manuel Gallardo Barranco.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1875/2002).

Escuela Rural Cortijo del Cerro.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Salvadora Avila Hidalgo, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Santa María del Cerro, 4 de junio de 2002.- El Director, Manuel Gallardo Barranco.

IES ALONSO SANCHEZ DE HUELVA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2205/2002).

I.E.S. Alonso Sánchez de Huelva.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Inmaculada del Carmen González Fernández, expedido el 29 de abril de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 19 de julio de 2002.- El Director, Julio M. Fuentes Sánchez.

IES ANGEL GANIVET

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2127/2002).

I.E.S. Angel Ganivet.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María José Vargas Lastra, expedido el 20 de febrero de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 11 de julio de 2002.- La Directora, María José Romero Sánchez.

IES SOL DE PORTOCARRERO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2062/2002).

I.E.S. Sol de Portocarrero.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María del Mar Filloy Chicharro, expedido el 17 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 28 de junio de 2002.- El Director, Antonio Serrano Agulló.

NOTARIA DE JOSE MONTORO PIZARRO

ANUNCIO de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (Expte. 1/2002). (PP. 2395/2002).

Procedimiento de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial.

José Montoro Pizarro, Notario de Utrera, con despacho en Plaza del Altozano, 27-1.º-A.

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 1/2002 de la siguiente finca:

Urbana. Número setenta y cinco. Piso en la planta baja letra A, tipo C, del bloque número seis, de la barriada Luis Vázquez, de Utrera, tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros, veinte y seis decímetros cuadrados y construida de setenta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados, consta de tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño, terrazas principal y lavadero, y linda al frente de su entrada con zaguán o rellano de la escalera de acceso y patio interior, derecha entrando, con el bloque número siete, izquierda con el piso letra B y fondo, con terreno de la Urbanización.

Cuota. Seis enteros veinte y cinco centésimas por ciento.

b) Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Uno de los de Utrera, al tomo 1545, libro 566, folio 41, finca 11.310.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 5 de septiembre de 2002, a las 13 horas; la segunda, en su caso, para el día 26 de septiembre de 2002, a las trece horas, y la tercera, en el suyo, para el día a 17 de octubre de 2002, a las 13 horas.

En caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día 23 de octubre de 2002, a las 13 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Utrera, Plaza del Altozano, núm. 27, primera planta.

3. El tipo para la primera subasta es de 38.314,52 euros; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad; y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral correspondiente pueden consultarse en la Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría, el treinta por ciento del tipo correspondiente; o el veinte por ciento en la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Utrera, 6 de agosto de 2002.- El Notario, José Montoro Pizarro.

SDAD. COOP. AND. COAVA

ACUERDO de disolución. (PP. 2112/2002).

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 15 de mayo, en 2.^a convocatoria, se dio cuenta de que la Cooperativa está incurso en causa de disolución del apartado «H» del artículo 110 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por la inactividad de los órganos sociales y la no realización de actividad cooperativizada durante dos años consecutivos.

Debatido lo anterior, se acordó, por unanimidad de los asistentes, proceder a la disolución de la Cooperativa, de acuerdo con lo que establece la mencionada Ley, facultando al Presidente, y al Vicepresidente, para que, junta o separadamente, otorguen cuantos documentos públicos o privados sean precisos a tal fin, hasta que la Sociedad quede disuelta y liquidada y dichos actos inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas, pudiendo hacer para ello cuantas rectificaciones, aclaraciones y subsanaciones sean necesarias. Igualmente, se procedió al nombramiento de tres Liquidadores, los cuales aceptaron el cargo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 2/1999, de Cooperativas Andaluzas.

Granada, 10 de junio de 2002.- Vº Bº El Presidente, Antonio Delegado Berbel. El Secretario, José Jiménez García.

SDAD. COOP. AND. PUNTALES

ANUNCIO de liquidación. (PP. 2051/2002).

De conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se comunica que transcurrido el período de liquidación legal y sin que se hubieran presentado alegaciones, el día 28 de junio de 2002, se eleva a público el acuerdo de liquidación de la Cooperativa.

Cádiz, 9 de julio de 2002.- El Liquidador, José Luis Saa Peña.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63